



# BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

**“Análisis de la capacitación para el trabajo  
desde la perspectiva de las personas privadas  
de su libertad en el CERESO de Tepeaca, Puebla  
2023.”**

## **TESINA**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADA EN: CRIMINOLOGÍA

PRESENTA

**HERNANDEZ ROMAN CINTHIA SAYRET**

DIRECTORES DE TESINA

**MTRA. ROJAS CORTES ROSALÍA BIBIANA**

**MATRÍCULA: 201819721**

**MARZO 2024**





# BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

**“Análisis de la capacitación para el trabajo  
desde la perspectiva de las personas privadas  
de su libertad en el CERESO de Tepeaca, Puebla  
2023.”**

## **TESINA**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

LICENCIADA EN: CRIMINOLOGÍA

PRESENTA

**HERNANDEZ ROMAN CINTHIA SAYRET**

DIRECTORES DE TESINA

**MTRA. ROJAS CORTES ROSALÍA BIBIANA**

**MATRÍCULA: 201819721**

**MARZO 2024**

Puebla, Puebla, a 11 de diciembre de 2023.

**Mtra. Georgina Tenorio Martínez**

Directora de la Facultad de Derecho

De la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

**PRESENTE**

**At'n: Mtra. Dolores Ramírez Polo**

Coordinadora de Titulación y Egreso

De la Facultad de Derecho

Por este medio, les envío un cordial saludo, al tiempo que hago de su conocimiento que el(a) alumno(a) **Hernández Román Cinthia Sayret**, de la licenciatura en **Criminología**, con número de matrícula 201819721: ha concluido su trabajo de **TESINA**, titulado **“Análisis de la capacitación para el trabajo desde la perspectiva de las personas privadas de su libertad en el CERESO de Tepeaca, Puebla 2023”** del cual he fungido como **DIRECTOR**.

Dicho lo anterior, la memoria reúne los requisitos metodológicos, de contenido y forma, por lo anterior, emito el presente **VOTO APROBATORIO** para que el pasante pueda continuar con los trámites administrativos de titulación.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo en este proceso, y quedo atenta a sus comunicaciones.



---

MTRA. ROJAS CORTES ROSALÍA BIBIANA

## Agradecimientos

A mí papá Efraín Hernández González, por ayudarme en mí educación y ser mí apoyo incondicional y Por ser mí ejemplo a seguir. Gracias por enseñarme el no rendirse, cumplir mis sueños y ser mejor cada día.

A mí mamá Esperanza Román Maldonado por siempre creer en mí, ser mí fortaleza y mí modelo a seguir como mujer. Gracias por creer mí esfuerzo y dedicación.

Gracias por ser los padres y abuelos ejemplares.

A mí familia que estuvo en los momentos más difíciles.

Gracias por hacer de mí una buena persona que sigue sus metas, apoyar mis decisiones y sobre todo hacer todo para mí bienestar.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1	
CAPÍTULO I. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y ESTATALES QUE DISPONEN EL DERECHO A LA REINSERCIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD .....		5
1.1.Instrumentos Internacionales .....	5	
1.1.1.Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	5	
1.1.2.Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	6	
1.1.3.Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.....	8	
1.2.Normativa Nacional .....	10	
1.2.1.Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....	10	
1.2.2.Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.....	13	
1.2.3.Ley Nacional de Ejecución Penal.....	15	
1.2.4.Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. ....	20	
CAPITULO II: LA REINSERCIÓN SOCIAL .....		22
2.1.Antecedentes Internacionales y Nacionales.....	22	
2.2.La Pena.....	26	
2.2.1.Concepto de la Pena.....	27	
2.2.2.Teorías del Fin de la Pena .....	28	
2.3.Reinserción Social en México .....	32	
2.4.Ejes para Lograr la Reinserción Social .....	34	
2.4.1.Trabajo.....	34	
2.4.2.Educación.....	38	
2.4.3.Salud.....	40	
2.4.4.Deporte.....	43	
CAPÍTULO II. LA CAPACITACIÓN DEL TRABAJO EN EL CONTEXTO PENITENCIARIO MEXICANO .....		46
3.1.Antecedentes .....	46	

3.2.Definición y Objetivos de la Capacitación Laboral.....	49
3.3.Capacitación para el Trabajo en los Centros de Reinserción Social .....	52
3.4.Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla .....	55
3.5.Capacitación Por Multiplicadores en el Centro De Reinserción Social de Tepeaca Puebla. ....	57
3.6.Evaluación por Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional .....	61
3.7.“Sueños Artesanos” y el Centro de Reinserción Social de Tepeaca, Puebla. .	64
3.8.Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria 2023 .....	66
4.CONCLUSIÓN .....	69
5.BIBLIOGRAFÍA .....	72

## INTRODUCCIÓN

Con la reforma del 2008 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se abrieron las puertas a numerosas oportunidades para las Personas Privadas de la Libertad, empezó una etapa de transformación del sistema de justicia, sin embargo, no fue hasta 8 años después que cambia el sistema de justicia de un modelo inquisitivo a un sistema de justicia penal adversarial y acusatorio.

En la exposición de motivos para dicha reforma mencionan las distintas condiciones que enfrenta el sistema penitenciario mexicano, para que fuese necesario un cambio radical;

- El poco acceso que tienen los internos al derecho de salud, ya que existe la precariedad económica en los servicios médicos.
- Una alimentación deficiente que se otorga a la población penitenciaria.
- La infraestructura de las instalaciones es inadecuada para sus funciones, así como insalubres, precarias, deterioradas que albergan reclusos más de su capacidad.
- El hacinamiento obstaculiza el normal desempeño de funciones esenciales del sistema penitenciario, como es la salud, seguridad, visitas, trabajo, capacitación de este y actividades deportivas, entre otras, imposibilitando el desarrollo de manera adecuada en el tratamiento de adicciones y visitas íntimas, así mismo violenta sus derechos humanos de la población penitenciaria.<sup>1</sup>

Debido a estas condiciones, no se puede esperar que los reclusos que viven bajo esas condiciones puedan lograr el objetivo del sistema penitenciario que es la “reinserción social”. Por ello, se modificó el artículo 18 constitucional que ahora

---

<sup>1</sup> Secretaría de Servicios Parlamentario, “Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública”, México, 2008. <https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/SAD-07-08.pdf>

dispone que: El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.<sup>2</sup>

Han pasado 15 años desde su reforma y 7 desde su entrada en vigor, se supondría que al pasar de los años haya cambiado contundentemente estas condiciones en las prisiones mexicanas que imposibilitan la reinserción social, lamentablemente no es así. Sigue existiendo ineficiencias en sus 5 ejes que garantizan la reinserción social, debido a que los Centros De Reinserción Social son vistos como un gasto innecesario y no han sido considerados relevantes en las agendas políticas, esto sigue provocando que los centros se vuelvan violadores de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad a pesar de que desde hace 15 años es un mandato constitucional regirse bajo los principios de los derechos humanos.

El Diagnóstico Nacional De Supervisión Penitenciaria<sup>3</sup> 2022 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos califica con 5.02 al estado de Puebla en la escala de evaluación se encuentra en foco rojo, dentro de 8 centros de reinserción social evaluados, se encuentra el centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla con una puntuación de 4.99, durante dicha supervisión al centro se detectó, que se debe prestar atención en el rubro de la reinserción social ya que existen deficiencias en la separación de procesados y sentenciados, una inadecuada clasificación de las personas privadas de la libertad, inadecuada vinculación de las personas privadas de la libertad a la sociedad, insuficiencia o inexistencia de actividades

---

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>3</sup> CNDH. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2023, México. <https://www.cndh.org.mx/web/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciar>

deportivas y una insuficiencia de actividades laborales y de capacitación para el trabajo. De acuerdo con los aspectos ya mencionados se tomará el último de ellos para fines de esta investigación.

Como pregunta principal para esta investigación se planteó la siguiente pregunta ¿cuál es el impacto de la capacitación para el trabajo en la reinserción social de las personas privadas de la libertad en el centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla en el año de 2023?, en la misma línea de investigación se plantea la siguiente hipótesis: Si las capacitaciones de trabajo fueran más constantes y a largo plazo basándose en las competencias de la entidad y las habilidades de las personas privadas de la libertad incrementara su profesionalización para una eficaz reinserción.

El objetivo de esta investigación es analizar la capacitación para el trabajo, ofrecida a las personas privadas de la libertad desde su perspectiva en el centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla, para conocer las distintas oportunidades de capacitación laboral en su proceso de reinserción social, considerando los aspectos de empleabilidad, calidad, temporalidad y permanencia.

Se utilizó una metodología mixta, ya que combina elementos cualitativos como cuantitativos, haciendo posible que se complementen los métodos analítico y sintético en que se basó esta investigación, así mismo, se utilizó el método inductivo, estadístico, y descriptivo, para tener una investigación coherente y ordenada. Con un diseño no experimental apropiado para esta tesina, así mismo se aplicó un estudio bibliográfico, descriptivo y de campo.

Esta tesina se dividió en tres capítulos, el capítulo primero se titula “Instrumentos Internacionales, Nacionales y Estatales que Disponen el Derecho a la Reinserción Social para las Personas Privadas de la Libertad” el cual aborda los siguientes instrumentos legales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre

Readaptación Social de Sentenciados, la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la Ley de Ejecución de Medidas Cautelares y Sanciones Penales para el Estado de Puebla.

En su segundo capítulo se abordó el concepto de la pena, así como su finalidad en el sistema penitenciario actual, de la misma manera se analizó el concepto de reinserción social, así como los beneficios que tiene el trabajo, la capacitación de este, la educación, la salud y el deporte para alcanzar la integración de las personas privadas de la libertad una vez obtengan su libertad.

El tercer y último capítulo se aborda la Capacitación del Trabajo en el Contexto Penitenciario Mexicano, se presentó antecedentes de la capacitación para el trabajo, concepto y definición de esta, así como los tipos de capacitación que hay en el centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla e instituciones que coadyuvan con él.

# **CAPÍTULO I. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y ESTATALES QUE DISPONEN EL DERECHO A LA REINSERCIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**

Los derechos humanos de las personas privadas de la libertad se establecen a través de tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado, por los cuales se fundamenta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislaciones de ejecución penal, manteniendo que la capacitación para el trabajo es uno de los ejes de reinserción social en México basándose en el principio que toda persona privada de la libertad tiene derecho a acceder a programas educativos, culturales, deportivos y laborales que fortalezcan su desarrollo personal para una reinserción social efectiva.

## **1.1. Instrumentos Internacionales**

### ***1.1.1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos***

La rehabilitación como la reinserción de las personas privadas de la libertad son un derecho humano que se ha establecido en diferentes instrumentos internacionales, como El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, y entró en vigor el 23 de marzo de 1976<sup>4</sup>.

Dicho pacto desarrolla los derechos civiles y políticos, así como las libertades reconocidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos es importante mencionar que en su artículo 10 reconoce que las personas privadas de la libertad deben ser tratadas con humanidad y respeto a la dignidad como derecho inherente del ser humano, también menciona que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad será la reforma y la readaptación social de los penados.

---

<sup>4</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pacto internacional de derechos Civiles y Políticos, EE. UU. 2002.  
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/manualhrr2bsp.pdf>

Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica<sup>5</sup>.”

Esto último es importante ya que se habla por primera vez de un tratamiento individualizado y especializado dependiendo si son sentenciados, menores infractores o procesados.

EL Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos refleja un compromiso internacional para la protección y el respeto de los derechos individuales de las personas privadas de la libertad asegurando que las condiciones de detención sean dignas y con respeto a la dignidad personal, destacando la importancia de la rehabilitación de las personas privadas de la libertad, fomentando la reinserción Social como parte integral del sistema de justicia. Establece principios que buscan garantizar que las personas privadas de la libertad tengan oportunidades de reformarse y reintegrarse en la sociedad una vez cumplida su condena con la finalidad de que no vuelvan a delinquir.

### **1.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Se encuentra la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o también llamada “El Pacto de San José”, es un instrumento internacional que establece los principios y normas para la protección de los derechos humanos en el continente americano, fue escrita del 7 al 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica, tras una conferencia especializada interamericana, y entro en vigor el 07 de mayo de 1981.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Villegas, L. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.  
[https://www.consejodecalificacioncinematografica.cl/wpcontent/uploads/2019/04/pacto\\_internacional\\_de\\_derechos\\_civiles\\_y\\_politicos.pdf](https://www.consejodecalificacioncinematografica.cl/wpcontent/uploads/2019/04/pacto_internacional_de_derechos_civiles_y_politicos.pdf)

<sup>6</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, La Convención Americana sobre Derechos Humanos, Costa Rica, 2017.  
[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion\\_ADH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf)

Los países hispanos acordaron la celebración de este pacto para establecer un estándar de respeto a los derechos humanos, así como un órgano multilateral encargado de la observación de este convenio. Creando así la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual es el organismo de la vigilancia y seguimiento de los estados parte para cumplir con la parte dogmática de la Convención, dentro de sus funciones podrá realizar las recomendaciones y estudios necesarios, así como la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos siendo el organismo encargado de la interpretación de la comisión en caso de un conflicto, solo los estados parte y la comisión pueden someter un caso a decisión de la corte, para que un particular pueda acudir ante la corte, debe ser a través de la comisión.<sup>7</sup>

Entre los derechos humanos figuran los derechos de las personas privadas de la libertad que comprenden el derecho a la vida, a la dignidad personal, a la integridad personal, a la libertad personal, al debido proceso, a la igualdad ante la ley, a la libertad de pensamiento y de expresión, a la libertad de conciencia y de religión, a la protección de la familia, al acceso a la educación, salud y al trabajo. Estos derechos deben ser respetados y garantizados por los 25 estados americanos firmantes, que se comprometen a cumplir con cada una de sus disposiciones y acatar las decisiones de la Corte, de los cuales México es parte. La Convención Americana de los Derechos Humanos es un instrumento clave para el avance y la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en el país, especialmente en las reformas del sistema penitenciario ya que menciona que “las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”.<sup>8</sup>

Toda persona tiene derecho al reconocimiento y goce de los derechos humanos, sin importar su condición o situación jurídica. La privación de la libertad no implica la pérdida o restricción de los derechos humanos, sino más bien a las

---

<sup>7</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, La Convención Americana...cit.

<sup>8</sup> Ibidem, p. 4.

limitaciones que serán estrictamente necesaria y proporcionales que se persigue con la misma. Así mismo el Estado tiene la obligación de adoptar las medidas apropiadas para garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y con ello prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes que puedan sufrir durante su reclusión.

### ***1.1.3. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos***

Por último, se encuentra Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos denominadas “Reglas Nelson Mandela” en honor a legado del presidente de Sudáfrica, Nelson Rolihlahla Mandela. Aprobadas por el primer Congreso de Las Naciones Unidas sobre Prevención de Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en 1955, han sido reglas universalmente reconocidas para la reclusión de presos y han tenido una gran importancia en la elaboración de leyes, códigos, manuales, políticas y prácticas penitenciarias en los estados miembros en todo el mundo y México es uno de ellos a raíz de estas reglas, México reformo su normativa del sistema penitenciario que se desarrollara en las páginas siguientes.

En 2011 la Asamblea General decide evaluar y analizar las reglas mínimas ya que los avances en materia de derechos humanos y derecho penal han evolucionado y consigo las normativas, era necesario darle un aire de modernidad.

Los expertos revisaron 9 áreas; la dignidad de los reclusos como seres humanos, los grupos vulnerables privados de libertad, servicios médicos y sanitarios, restricciones disciplinarias y sanciones, investigación de muertes y torturas a reclusos, acceso a representación jurídica, quejas e inspecciones, terminología y capacitación del personal. El 35% de las reglas fueron revisadas y

reubicadas<sup>9</sup> para que los reclusos tengan una vida digna dentro de los centros penitenciarios y esto coadyuvé con la reinserción social, para mayo de 2015 la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal aprobó las reglas revisadas y las remitió al Consejo Económico y Social para su aprobación y posteriormente a la Asamblea General para que se adoptaran como las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos”.<sup>10</sup>

Comprendidas por 122 reglas que a groso modo se refieren a aspectos como la clasificación y separación de los reclusos según su categoría legal, edad y sexo, el alojamiento, higiene y alimentación adecuados, el ejercicio físico y recreativo, el contacto con el mundo exterior mediante visitas, correspondencia y medios de comunicación, la información sobre sus derechos y deberes, la asistencia religiosa, el tratamiento médico, la disciplina y el orden, las sanciones disciplinarias, las medidas especiales para los reclusos con necesidades específicas, el trabajo penitenciario, la educación, formación profesional y cultura, los servicios sociales posteriores a la liberación, entre otros.

En este caso la regla 4 es esencial para el estudio de esta tesina ya que menciona que el objetivo de las penas y medidas privativas de la libertad es reducir la reincidencia delictiva mediante su reinserción efectiva. Para ello, se deben respetar sus derechos fundamentales, garantizar su seguridad y bienestar, ofrecerles oportunidades educativas, laborales y culturales, facilitar su contacto con el exterior y prepararlos para su retorno a la sociedad. Estas medidas deben aplicarse sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra índole.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *The United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners the Nelson Mandela Rules*, Suiza, 1955, el de 2015. [https://www.unodc.org/documents/justiceandprisonreform/Brochure\\_on\\_the\\_UN\\_SMRs.pdf](https://www.unodc.org/documents/justiceandprisonreform/Brochure_on_the_UN_SMRs.pdf)

<sup>10</sup> Ibidem, p.3

<sup>11</sup> CNDH. *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Reglas Nelson Mandela*, Sudáfrica, 2018. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Reglas-Mandela-Reclusos.pdf>

Internacionalmente ya se estaba hablando de las bases de la reinserción social y que el tratamiento debe ser individualizado, en este caso se busca promover la reinserción social de las personas privadas de la libertad como parte de los derechos humanos fundamentales, reconociendo la importancia de la rehabilitación, la prevención de la reincidencia delictiva y el reconocimiento de los derechos humanos de los reclusos está rindiendo frutos en la parte normativa que se ha actualizado a la modernidad del siglo XXI.

## **1.2. Normativa Nacional**

Existe un marco jurídico que reconoce los principios y derechos de las personas privadas de la libertad como es La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la Ley General de Salud, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal Federal, el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, entre otras. Para fines de la investigación se citarán las más relevantes al tema.

### **1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Es necesario abordar las distintas reformas del actual artículo 18 constitucional, volviendo a sus inicios la constitución de 1857 ordenaba que; Solo habrá lugar a prisión por delito que merezca pena corporal. En cualquier estado del proceso en que aparezca que al acusado no se le puede imponer tal pena, se pondrá en libertad bajo fianza. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios, o de cualquiera otra administración de dinero.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Constitución política. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2005.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/historicos/1857.pdf>

El único párrafo que conformaba el artículo ya citado, tiene una de las primeras incongruencias ya que la pena a cumplir era la corporal confundida con la privación de la libertad. En la época no se había profundizado en el Derecho Ejecutivo Penal y en la Penología, además que el sistema era inquisitorial, por ello las inconsistencias de la normativa. Pero al pasar de los años exactamente 60 años este concepto seguía igual, puesto que en 1917 se reformó la constitución añadiéndole un párrafo más: Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El lugar de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estará completamente separado. Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán en sus respectivos territorios, el sistema penal colonias, penitenciarías o presidios sobre la base del trabajo como medio de regeneración.<sup>13</sup>

Se sigue observando la confusión de pena corporal con pena privativa de la libertad, se asigna un segundo párrafo el cual habla de regeneración, es decir el objetivo era restaurar los valores y la moralidad de los sentenciados hacia la sociedad que fracturó con la o las conductas antisociales que cometió, mediante las bases del trabajo durante la cumplimiento de la pena la cual no podría ser corporal, si se quiere conseguir una regeneración.

Siguiendo esta línea histórica, la reforma de 1965 cambia el panorama respecto a la base de la regeneración que era el trabajo adicionándole la capacitación de este, así como la incorporación de la educación, dando así más herramientas al sentenciado para su readaptación, dejando atrás la regeneración. Esto quiere decir que el sistema cambia dando énfasis a la adaptación ocupacional del sentenciado, así como académica para adaptarse a la vida en sociedad dentro de un sistema penitenciario.

---

<sup>13</sup> Constitución política de México, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, México, 2023. <https://www.constitucionpolitica.mx/versiones-antiguas/1917>

Pero no solo lo ya mencionado tiene importancia en esta reforma, también se plasmó algo sumamente importante que fue la clasificación con base criminológica la cual consiste en la separación entre hombres y mujeres, estos cambios ya se iban encaminando a una individualización del tratamiento de igual forma a la protección de los derechos humanos. El 14 de agosto de 2001 tiene nuevamente una reforma adicionando un sexo párrafo el cual establece que el sentenciado puede promulgar su pena en un centro penitenciario cerca de su domicilio con este afán de adaptarse a la sociedad que ya conoce y su proximidad con el exterior sea su familia.

Retomando la idea principal el 18 de junio de 2008 se reforma el artículo 18 constitucional por quinta vez, como su nombre lo dice si fue una gran reforma que le da acceso a la criminología moderna, ya que cambia el concepto de “pena corporal” a pena “privativa de libertad” como condición para prisión preventiva. A simple vista se observa solo un cambio de terminología, pero va más allá, puesto que la pena corporal es la pena que recae en la integridad física del delincuente siendo esta violatoria de los derechos humanos cambiando así a una pena que prive al delincuente de su libertad ambulatoria, que en realidad también cambia a “personas privadas de su libertad” esto en su primer párrafo.<sup>14</sup>

El segundo párrafo desfasa el termino de “Regeneración” a “Reinserción social” que atañe esta investigación, aquí es donde la criminología en específico la clínica tiene una entrada al sistema penitenciario en reincorporar las personas privadas de la libertad a la sociedad que en principio fracturo. Para llegar a este objetivo ya se había incorporado el trabajo, la capacitación de este y la educación añadiéndole el deporte y la salud, para el tratamiento penitenciario moderno.

Esta reforma, respeta el libre albedrio de las personas privadas de la libertad, quiere decir que, tiene la decisión de reinsertarse a la sociedad mediante las bases

---

<sup>14</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, 2023. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

ya mencionadas o no hacerlo y volver a delinquir. La siguiente reforma fue el 10 de junio de 2011 donde se plasma el respeto a los derechos humanos del sentenciado, por lo tanto, las autoridades penitenciarias deben salvaguardar los derechos inherentes al ser humano estando en prisión preventiva o privada de su libertad.

Las reformas constitucionales han sido una ventana a la modernidad en el sistema penitenciario en relación a los derechos humanos, y en materia de reinserción social pero también en su estructura y organización, el resultado de las reformas establecen un sistema penal acusatorio y oral, se reconoce el principio de presunción de inocencia, los derechos de los imputados, se introdujo la figura de cadena de custodia, se promovieron medios alternativos de solución de controversias, así como los derechos de las víctimas, además se crea el Sistema Nacional de Seguridad Pública esto implica la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y las instituciones encargadas de prevenir, investigar los delitos, y se fortalece el sistema penitenciario, en los rubros de clasificación de las personas privadas de la libertad según su nivel de riesgo, así como la separación de menores infractores; procesados y sentenciados, y la reinserción como fin de la pena.<sup>15</sup>

### ***1.2.2. Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados***

Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1971, su última reforma fue el 13 de junio de 2014, La Secretaría de Seguridad Pública tendrá a su cargo aplicar estas normas.

Esta ley tiene como objetivo garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, así como promover su reinserción social mediante programas educativos, laborales, culturales y de salud como mandato

---

<sup>15</sup> Ibidem, p.20.

constitucional. De igual manera, pero no menos importante esta ley establece los principios, bases y lineamientos en los que se debe regir el sistema penitenciario nacional, así como las obligaciones y responsabilidad de las autoridades competentes. Por otro lado, también se establecen los derechos reconocidos por los instrumentos internacionales ya citados y deberes de los internos, las modalidades de la ejecución de las penas, las medidas de seguridad, los beneficios preliberales y la supervisión postpenitenciaria.

Para fines de esta investigación es necesario citar el artículo 6 que dispone; El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, considerado sus circunstancias personales, sus usos y costumbres tratándose de internos indígenas, así como la ubicación de su domicilio, a fin de que puedan cumplir sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a él, esto último, con excepción de los sujetos internos por delincuencia organizada y de aquellos que requieran medidas especiales de seguridad.

Artículo 7.- El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de períodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en clasificación y de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.<sup>16</sup>

La atención en el tratamiento individualizado ha sido la esperanza de la reinserción social donde se debe priorizar las condiciones de cada medio institucional y los factores biopsicosociales y culturales de las personas privadas de su libertad, así como la cercanía de los internos a sus domicilios, por ello la pauta de clasificación de procesados, sentenciados y menores de edad, así como por el

---

<sup>16</sup> Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, artículo 7, México, 2016. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lnmrss/LNMRSS\\_abro.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lnmrss/LNMRSS_abro.pdf)

nivel de riesgo en el caso de las personas privadas de la libertad por delitos de delincuencia organizada.

Artículo 9.- Se creará en cada reclusorio un Consejo Técnico interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención. El Consejo podrá sugerir también a la autoridad ejecutiva del reclusorio medidas de alcance general para la buena marcha de este.<sup>17</sup>

La importancia del consejo técnico interdisciplinario permite abordar las necesidades de las personas privadas de la libertad de una manera integral e individualizada, como se citó en los artículos anteriores es necesario un tratamiento individualizado, para ello se necesita de la diversidad profesional esto permitirá evaluar los 5 ejes de la reinserción social, para así tener una visión integral y científica sobre el tratamiento de cada uno de las personas privadas de la libertad y así poder diseñar un programa de intervención personalizado en base a las necesidades, habilidades, aptitudes de cada uno de ellos para facilitar la adaptación de programas de rehabilitación y capacitación. Esto impacta en la calidad de vida de los reclusos y también en su reinserción social ya que existe una evaluación continua.

Esta ley fue derogada el 16 de junio de 2016, se sustituyó por la Ley Nacional de Ejecución penal.

### **1.2.3. Ley Nacional de Ejecución Penal**

La Ley Nacional de Ejecución Penal se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, es una norma jurídica que regula los derechos y

---

<sup>17</sup> Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, artículo 9, México 2016. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/Inmrss/LNMRSS\\_abro.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/Inmrss/LNMRSS_abro.pdf)

obligaciones de las personas privadas de la libertad, pretende mejorar las condiciones de las cárceles en todo el país a través de nuevos mecanismos y alternativas de justicia, esta ley tiene una gran importancia para garantizar el respeto a la dignidad humana, así como la reinserción social, y la prevención de la reincidencia delictiva. Además, establece los principios y criterios para la aplicación de medidas alternativas de justicia como la libertad condicional, la prisión domiciliaria o el trabajo comunitario entre otras.

También contempla los mecanismos de control y supervisión del cumplimiento de las penas, tanto por parte del poder judicial como de organismos independientes, como el defensor del pueblo o el comité nacional para la prevención de la tortura. Establece la figura de juez de control y de ejecución, así mismo la ley contribuye a la protección de los derechos humanos y al fortalecimiento del estado de derecho en el país.<sup>18</sup>

En cuanto a los principios establecen que el desarrollo de los procedimientos en el sistema penitenciario debe regirse en no violentar los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, deben recibir un trato digno, sin discriminación, un debido proceso, así como se debe garantizar el acceso a la información, y a la reinserción social. esta responsabilidad recae en las autoridades correspondientes las cuales son; las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Cultura, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes o sus equivalentes en las entidades federativas y la Ciudad de México, así como las demás que por la

---

<sup>18</sup> Ley Nacional de Ejecución Penal, México, 2016.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la presente ley.<sup>19</sup>

De igual manera los que se encargan de la seguridad de las cárceles mexicanas son los policías procesales o custodios como comúnmente se dice, anteriormente esto no existía solo existía personal policial para la seguridad, pero no tenían una capacitación adecuada, con esta ley se busca subsanar esto, dándole así el nombre de policía procesal la cual tiene funciones y capacitación distinta a los policías que conocemos como; realizar traslados de personas procesadas y sentenciadas, prestar seguridad y custodia de las personas privadas de la libertad.

Para esta investigación es importante señalar los siguientes artículos:

Artículo 4 define la reinserción social como “Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos.”<sup>20</sup>

Artículo 14 dispone que: La Autoridad Penitenciaria organizará la administración y operación del Sistema Penitenciario sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, y supervisará las instalaciones de los Centros Penitenciarios para mantener la seguridad, tranquilidad e integridad, de las personas privadas de la libertad, del personal y de los visitantes, ejerciendo las medidas y acciones pertinentes para el buen funcionamiento de éstas.<sup>21</sup>

El artículo 17° denota que “El Comité Técnico, presidido por el Titular del Centro, o por el funcionario que le sustituya en sus ausencias, se integrará con los

---

<sup>19</sup> Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 2, México, 2016, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

<sup>20</sup> Ibidem, artículo 4

<sup>21</sup> Ibidem, artículo 24.

miembros de superior jerarquía del personal administrativo, técnico, jurídico y de custodia penitenciaria”.<sup>22</sup>

Esta ley está basada en 207 artículos en los cuales se busca mejorar las cárceles mexicanas para lograr las mejores condiciones del internamiento y tratamiento para una reinserción social efectiva, de los cuales resaltan;

- Establecer las normas que se deben de observar durante el internamiento por prisión preventiva.
- Los procedimientos para resolver las controversias que surjan en motivo de la ejecución penal.
- Regular los medios para lograr la reinserción social
- Derechos de las personas privadas de su libertad; recibir un trato digno, asistencia médica, alimentación nutritiva, permanecer en estancias designadas, ser informada de sus derechos y obligaciones, recibir un suministro de agua potable, artículos de aseo, visitas, poder realizar peticiones o quejas, integridad moral, física, sexual y psicológica. Beneficiando a hombres, mujeres, indígenas, personas de la tercera edad, personas con discapacidad con excepción a las personas que están por delitos de delincuencia organizada y personas sujetas a medidas especiales.
- Obligaciones de las personas privadas de la libertad; conocer y acatar la normatividad, disciplina, respetar los derechos de sus compañeros y autoridades, orden y aseo de su estancia, mantener las instalaciones en buen estado, cumplir con el plan de actividades, cumplir con los programas de salud, y las previstas en la ley.
- Derechos y obligaciones de las personas sentenciadas que gocen de libertad condicionada.

---

<sup>22</sup> Ibidem, artículo 17.

- El procedimiento administrativo debe permanecer ante la autoridad penitenciaria y el procedimiento de ante el juez de ejecución.

El capítulo quinto abarca el eje de la capacitación para el trabajo en sus artículos 87, 88, 89 y 90, en los cuales se define la capacitación para el trabajo como un proceso de formación, mediante un proceso sistemático y organizado donde las personas privadas de la libertad adquieren conocimientos, habilidades técnicas, aptitudes, herramientas y competencias laborales, necesarias para sus actividades productivas durante su reclusión, bajo las bases de adiestramiento, vacación y desarrollo de aptitudes y competencias laborales.

Los tipos de capacitación se adecuarán de acuerdo con las competencias laborales de su entidad federativa acordes con su plan de actividades y con la finalidad de una reinserción social efectiva, bajo una metodología y medidas preventivas de seguridad.<sup>23</sup>

La ley de ejecución penal está diseñada para que se les respete los derechos humanos a las personas privadas de su libertad, que el actuar de las autoridades sea bajo los lineamientos legales que esta expone, de igual manera se busca subsanar todas las deficiencias que hasta hoy en día enfrenta el sistema penitenciario mexicano y no se ha cumplido su objetivo de la pena que es la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

Es importante mencionar que bajo esta ley se siguen implementando estrategias y protocolos para que cada centro penitenciario capacite a su personal y conozca los lineamientos a desarrollar de acuerdo con las normas aplicables.

---

<sup>23</sup> Ibidem, p. 38.

#### **1.2.4. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2009, con última reforma en 25 de abril del 2023, es un instrumento jurídico reglamentaria del artículo 21 constitucional que establece los principios, bases, modalidades y objetivos de la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de seguridad pública. Esta ley busca garantizar el respeto a los derechos humanos, la prevención del delito, la investigación y persecución de los responsables, la reinserción social de los sentenciados y la participación ciudadana en la construcción de la paz. La ley también define las atribuciones y responsabilidades de las autoridades competentes, así como los mecanismos de evaluación, control y rendición de cuentas del sistema.

Promueve la homologación de los mecanismos, sistemas y procedimientos de seguridad en los centros de reinserción social, así mismo propone al Consejo Nacional; políticas, programas y acciones orientados a facilitar la reinserción social, tales como el trabajo penitenciario, la educación, la capacitación para el trabajo, la salud, el deporte, la cultura, la asistencia religiosa y la atención psicológica. Igualmente, establece mecanismos de coordinación entre las autoridades penitenciarias y las instancias encargadas de brindar servicios sociales, educativos, laborales y de salud a las personas en situación de reclusión o bajo medidas alternativas. Las cuales son funciones de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.<sup>24</sup>

La importancia de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública con relación a la reinserción social radica en que ofrece un marco normativo que orienta y regula las acciones del Estado para garantizar el derecho a una segunda

---

<sup>24</sup> Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, México, 2023.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

oportunidad para las personas que han cometido algún delito, así como para prevenir la reincidencia y contribuir a la paz social.

En conclusión, el marco jurídico ya expuesto se basa en el principio de que toda persona privada de su libertad tiene derecho a acceder a programas educativos, culturales, deportivos y laborales y capacitación de este, que fortalezcan su desarrollo integral para así poder reintegrarse a la sociedad. La capacitación del trabajo tiene como objetivo proporcionar a las personas privadas de la libertad las habilidades, conocimiento y actitudes necesarias para desempeñar una actividad productiva, ya sea dentro y posteriormente fuera del centro penitenciario, para que les permita generar ingresos, para satisfacer sus necesidades básicas dentro del centro y contribuir al ingreso económico a su familia para su bienestar. Todas las leyes citadas abordan que la capacitación de trabajo es un derecho que debe tener la misma importancia que los demás ejes de la reinserción social.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Ley de Ejecución de Medidas Cautelares y Sanciones Penales para el Estado de Puebla, México, 2012. <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-delestado/item/132-ley-de-ejecucion-de-medidas-cautelares-y-sanciones-penales-para-el-estado-de-puebla>

## CAPITULO II: LA REINSERCIÓN SOCIAL

En el presente capítulo se analizará el concepto de reinserción social como la finalidad de la pena en prisión, se abordarán antecedentes de la reinserción tanto internacionalmente como nacional en este caso se tomará la reforma del Constitución Política le los Estados Unidos Mexicanos. Se plasmará el objetivo y el funcionamiento de la reinserción, de igual manera de los componentes que la integran tales como; educación, trabajo y su capacitación, salud y deporte, elementos indispensables para la contextualización y desarrollo de la investigación.

### 2.1. Antecedentes Internacionales y Nacionales

La investigación titulada "*la reinserción social postpenitenciaria: un reto para la educación social*" por Núria Fabra Fres, y Pilar Heras Trías miembros del grupo de investigación, en pedagogía social y de UN (GPS) y Sonia Fuentes Ledesma, subdirectora del área de reinserción social de la Fundación Salut I Comunitat. Publicada en la revista de educación social en 2016, en la investigación las autoras analizan las necesidades del acompañamiento de las personas que cumple penas en prisión en el proceso de reinserción post penitenciaria. Apuntando los ejes de intervención social y educativa en las diferentes fases del proceso, desvelando y apostando por la intervención profesional del profesional de la educación social.

Las autoras puntualizan en los factores relevantes en el desistimiento penitenciario: la motivación y voluntad de cambio, las necesidades de apoyo social, los vínculos sociales y profesionales, la adquisición de competencias en el proceso de rehabilitación y reivindica la necesidad de mejora del trabajo en red y el ejercicio de la corresponsabilidad en la reinserción post penitenciaria<sup>26</sup>. Apuntando la

---

<sup>26</sup> Fabra Fres, Núria. Etal., "*la reinserción social postpenitenciaria: un reto para la educación social*", Revista de educación social, núm. 22, enero de 2016.  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/system/files/2017/08/doctrina45574.pdf>

necesidad de mayor implicación de la red de servicios sociales, educativa de promoción laboral y capacitación.

Desde la interdisciplinariedad y la red de trabajo, así como la necesidad de sensibilización social, como garante de las segundas oportunidades desde la sociedad civil en general y en particular el tejido empresarial. Concluyendo que la reinserción social es un proceso complejo en que el trabajador es una herramienta relevante pero no exclusiva, apelando al ejercicio de la ciudadanía activa como derecho.

También se encuentra el trabajo titulado, La reeducación y la reinserción social en prisión: El tratamiento en el medio penitenciario español investigación por Esther Montero Pérez de Tudela publicado en España en 2018, nos dice que el tratamiento penitenciario es un tema frecuentemente desconocido por el público general, pues a menudo, cuando se habla de reeducación y reinserción en los medios de comunicación es para poner de manifiesto su fracaso, convirtiendo así el funcionamiento y los efectos positivos del tratamiento penitenciario en algo ignorado; la labor que realizan los profesionales del medio penitenciario en materia de reeducación y reinserción es muy intensa y amplia, e implica grandes esfuerzos, pues existen muchos obstáculos que vencer para implementar los programas de tratamiento en un medio como el carcelario.<sup>27</sup>

Así, en este artículo, se pretende dar una visión general del tratamiento penitenciario, desde la finalidad primordial de reeducación y reinserción social asignada a las penas privativas de libertad hasta la amplia oferta trata mental vigente en la institución penitenciaria, pasando por una breve exposición sobre el concepto, dinámica de funcionamiento y obstáculos en la implementación del tratamiento en prisión.

---

<sup>27</sup> Pérez de Tudela, Esther Montero, La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español, España RESED. Núm.7, 2019.  
[http://dx.doi.org/10.25267/Rev\\_estud\\_socioeducativos.2019.i7.16](http://dx.doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.16)

La investigación titulada *Política de reinserción social en México la cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad* por Cynthia Alejandra Córdova Sánchez con publicación en 2016. Su investigación está basada en la función de la reinserción social en México es delegada en su mayoría al sistema penitenciario. discute el potencial que la prisión, al ser una institución de exclusión social, puede ejercer en la reducción de la reincidencia delictiva.

Se presentan las barreras institucionales y sociales que limitan la influencia de la prisión sobre los procesos de desistencia delictiva y reinserción social. Basado en un estudio cualitativo empleando entrevistas profundas con internos y personal de dos prisiones en la Ciudad de México, se concluye que la función de la reinserción social rebasa el alcance institucional de la prisión. Asimismo, se sugieren alternativas para fortalecer el tratamiento penitenciario y se presenta la necesidad por vincular el tratamiento con la fase posterior a la liberación de los internos.<sup>28</sup>

Igual se encontró la investigación titulada *Alcances Y Límites Del Sistema De Reinserción Social En México* por los autores Beatriz Adriana Ramírez Carrillo y Mauro Pérez Bravo, publicado en 2017, analiza La reinserción social en el sistema jurídico de México, surge como una respuesta a la perspectiva de derechos humanos o fundamentales, y así dar paso a una visión de un derecho penal que no sólo sanciona los actos delictivos, sino que se interesa por la persona que delinque. En este sentido, el sistema de reinserción social ya no se basa en un derecho penal que busca sancionar a la persona en sí misma, sino que pretende sancionar el acto delictivo, y reinsertar a la persona a la sociedad que agravió con su conducta. Es

---

<sup>28</sup> Córdova Sánchez, Cynthia Alejandra, *Política de reinserción social en México, la cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad*, revista de estudios sociales y de opinión pública, vol., 9, núm., 18, julio-diciembre de 2016.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5814200#:~:text=La%20funci%C3%B3n%20de%20la%20reinserci%C3%B3n%20social%20en%20M%C3%A9xico,ejercer%20en%20la%20reducci%C3%B3n%20de%20la%20reincidencia%20delictiva.>

así como se desglosa sucintamente la perspectiva del derecho penal en el orden constitucional que ha regido a México como país establecido.<sup>29</sup>

Las conclusiones que se siguieron de la presente reflexión académica derivaron en corolarios entre el derecho penal y las ciencias criminales, dejando abierta la discusión para el debate científico y académico, sobre la pertinencia de las ciencias criminales en los procesos de reinserción cuando el derecho penal ha dejado de ser un derecho penal sancionador del delincuente para ahora ser un derecho penal del acto. Lo anterior cobra relevancia no sólo por la relación entre las ciencias criminales y el derecho penal en México, sino porque entra en una discusión dialéctica la armonía de los derechos fundamentales y el derecho internacional penal, teniendo una perspectiva todavía más compleja de lo que es el derecho penal del acto y su aplicación en la reinserción social como un modelo internacional de prevención del crimen.

la investigación Análisis del sistema penitenciario frente a la reinserción social en México, por los autores Lorena Martínez Martínez y José Cruz Guzmán Díaz, no dicen que el Sistema Penitenciario es un apartado sumamente importante dentro de la Seguridad Pública, puesto que es la última etapa donde una persona después de haber cometido un delito y sujeta a un proceso penal es condenado a cumplir una sentencia por encontrarse como responsable de la comisión de un ilícito, se somete a la pena de prisión misma que tiene como principal objetivo la Reinserción Social, la cual está a cargo de instituciones, funcionarios que tienen como fin cumplir con este proceso.<sup>30</sup>

Ahora bien, derivado de algunas situaciones nuestro Sistema Penal en junio de dos mil ocho se reforma de ser Mixto a Acusatorio Adversarial, sufre esta

---

<sup>29</sup> Ramírez Carrillo, Beatriz Adriana, Ramírez, Beatriz y Pérez, Mauro. Alcances y límites del sistema de reinserción social en México, Derecho y cambio social, México, 2017. <https://generaconocimiento.segob.gob.mx/sites/default/files/document/biblioteca/778/20230113-alcances-y-limites-del-sistema-de-reinsercion-social-en-mexico.pdf>

<sup>30</sup> Martínez, Lorena y Cruz José, Análisis del sistema penitenciario frente a la reinserción social en México, México, 2022. <https://doi.org/10.21892/9789585547537.13>

modificación en virtud de que como venía operando el Sistema no se alcanzaban a cubrir los resultados óptimos, es decir, estaban perdiendo credibilidad las instituciones encargadas de impartir y administrar justicia, el rezago judicial que imperaba en México ya era demasiado, la corrupción, y con ello algunas violaciones a los derechos humanos tanto de las personas en prisión preventiva como de las personas que cumplían propiamente una pena de prisión, por tanto se plantearon el objetivo de analizar el sistema penitenciario frente a la reinserción social en México, a través de una investigación jurídica, dogmática, con un enfoque cualitativo y descriptiva, que arrojó como conclusión que si bien es todo un reto, se tendrá éxito si cada uno de las instituciones, operadores del sistema y personal penitenciario trabajan en conjunto se logrará la Reinserción Social anhelada.

Las investigaciones pasadas proporcionan datos empíricos y analíticos fundamentales, que pueden ayudar a informar, así como mejorar futuras investigaciones enfocadas a las políticas públicas enfocadas con la reinserción social, diseño de programas de rehabilitación y reintegración, así como la implementación de medidas preventivas para la reducir la reincidencia.

## **2.2. *La pena***

La pena es el elemento esencial del sistema de justicia penal, es y sigue siendo objeto de reflexión como de discusión a lo largo de la historia, ya que no solo implica la imposición de sanciones, sino que también refleja las creencias fundamentales de una sociedad sobre la justicia, moralidad y la corrección de la conducta antisocial.

Por ello se realizará un estudio breve que explorara el concepto de la pena y las diversas teorías de esta, para adentrarnos a saber cómo estas influyen en la formulación y aplicación de las penas, así mismo se explorara la función de la pena que va desde la retribución, la prevención hasta la rehabilitación y la reinserción

social. Este análisis proporcionara una visión completa de la complejidad y la importancia de la pena en el sistema pena.

### **2.2.1. Concepto de la Pena**

En el contexto del sistema de justicia penal el concepto de la pena se refiere a la imposición de un castigo como consecuencia por cometer un delito, la pena surge como respuesta a la transgresión de las leyes y de las normas establecidas por la ley, así como por la sociedad. Siendo esta una respuesta formal y estructurada destinada a aplicar justicia y mantener el orden social.

Thomas Hobbes, define la pena como un mal infligido por la autoridad pública a quien ha hecho u omitido una falta a lo que esa misma autoridad ha considerado como ley, con el fin de que la voluntad de los hombres esté dispuesto a la obediencia.<sup>31</sup> Esto quiere decir que el Estado impone una medida de reacción, la cual va desde la privación o restricciones de bienes y derechos del autor del delito.

En esta línea donde la pena es un mal, se suma Cuello Calón, ya que afirma que la pena es causa un sufrimiento al infractor penal ya que la pena violenta sus derechos humanos y reprime las necesidades fundamentales del ser humano.<sup>32</sup>

Por otro lado, Roeder y Dorado Montero niegan el pensamiento de que la pena sea un mal, sostienen que la pena es un bien para el delincuente solo cuando su tratamiento este encaminado a la reeducación y la prevención del delito.<sup>33</sup>

Los conceptos anteriores coinciden en que la pena es la privación de ciertos bienes jurídicos por parte del Estado como consecuencia de la comisión de una conducta antisocial que las leyes marquen como delito, con fines de evitar la

---

<sup>31</sup> Isler Soto, Carlos. "Las bases filosóficas de la doctrina penal de Thomas Hobbes." *Revista de estudios histórico-jurídicos* 35 (2013): 681-706. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0716-54552013000100022&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0716-54552013000100022&script=sci_arttext)

<sup>32</sup> Cuello Calon, Eugenio, "Derecho penal", 9ª. Ed., México, Nacional, 1948, P. 579.

<sup>33</sup> Idem.

proliferación de tales delitos para así asegurar las condiciones elementales de convivencia social, dentro de los límites que determina la dignidad humana.

Los propósitos de la pena pueden variar, ya que pueden incluir la retribución, la prevención tanto general como especial, la rehabilitación, la restauración y la protección social. Por ello a continuación se abordarán las teorías de la finalidad de la pena.

### **2.2.2. Teorías del Fin de la Pena**

La función de la pena en el sistema de justicia penal es un tema complejo y ha sido objeto de debate en la filosofía y la teoría legal. Las teorías sobre la función de la pena varían, pero generalmente se pueden clasificar en varias categorías. A continuación, se describen algunas de las funciones comúnmente propuestas para la imposición de penas:

#### **2.2.2.1. Teorías absolutas y relativas de la pena**

Las teorías preventivas de la pena se centran en la idea de que el propósito principal de imponer sanciones penales es prevenir la comisión futura de delitos. Estas teorías buscan evitar o reducir la incidencia de comportamientos delictivos mediante el uso del castigo. Aquí se presentan algunas de las teorías preventivas más destacadas:

Prevención General Positiva: La pena también puede tener una función de prevención general, disuadiendo a otros miembros de la sociedad de cometer delitos al observar las consecuencias negativas que enfrentan aquellos que violan la ley. La prevención general positiva busca influir en el comportamiento de la

sociedad en su conjunto como un inhibidor para el público en general y para el propio autor del delito.<sup>34</sup>

**Prevención General Negativa:** Contrariamente a la prevención general positiva, la prevención general negativa se centra en la disuasión a través del miedo. La amenaza de la pena, en teoría, debería desalentar a los ciudadanos de cometer delitos por temor a las consecuencias negativas que enfrentarán si son atrapados y condenados.<sup>35</sup>

**Prevención Especial:** La pena busca la prevención especial al intentar reformar y rehabilitar al delincuente individual. Este enfoque implica medidas destinadas a cambiar el comportamiento del infractor y facilitar su reintegración en la sociedad como un ciudadano respetuoso de la ley.<sup>36</sup>

**Aislamiento:** En algunos casos, la función de la pena puede ser el aislamiento del delincuente. Esta medida busca proteger a la sociedad al privar al infractor de la capacidad de cometer más delitos durante el período de encarcelamiento.

**Satisfacción de la Sociedad:** La imposición de penas también puede tener una función de satisfacción social, proporcionando a la sociedad una sensación de justicia y reparación simbólica. La sociedad puede ver la pena como una respuesta adecuada y necesaria frente a la violación de sus normas y leyes.

**Reparación del Daño:** Algunas teorías abogan por la función de la pena como un medio para reparar el daño causado a las víctimas y a la comunidad. Esto puede incluir compensaciones económicas, trabajos comunitarios u otras formas de restitución.

---

<sup>34</sup> Cury Urzua, Enrique. "Derecho penal parte general tomo I", Chile, UC, 2020, P. 52

<sup>35</sup> Ibidem, p.62

<sup>36</sup> Ibidem, p.59

Prevención de la Venganza Privada: La pena puede desempeñar un papel en la prevención de la venganza privada al establecer un sistema estructurado y legal para abordar la transgresión. La sociedad busca evitar que las personas tomen la justicia en sus propias manos.

Es importante destacar que la función de la pena puede variar según el sistema legal y las perspectivas filosóficas. Además, se ha discutido ampliamente la efectividad y la ética de estas funciones, y muchos sistemas de justicia penal buscan equilibrar la necesidad de castigar con la búsqueda de la rehabilitación y la prevención de la reincidencia.

#### **2.2.2.2. Teorías absolutas o retributivas**

De acuerdo con la teoría retributiva la pena es el mal que se irroga al autor de un hecho injusto, en consideración a que este puede serle reprochado por constituir una decisión contraria a los mandatos y prohibiciones del derecho. Siendo así que la pena es el resultado o consecuencia de un acto culpable.<sup>37</sup>

Los principales representantes de las teorías retributivas o absolutas son Immanuel Kant y Hegel. La teoría retributiva de Immanuel Kant, un filósofo alemán del siglo XVIII se basa en su ética deontológica y sus ideas sobre la justicia. La teoría retributiva de Kant es una perspectiva dentro de la filosofía del castigo que se opone a las teorías utilitaristas y busca la retribución como la base moral para imponer penas.

Kant aboga por el principio de proporcionalidad en la pena, similar a la idea de "ojo por ojo" menciona que la ley del Tali3n determina la cualidad y cantidad de la pena, pero con la condici3n bien entendida de ser apreciada por el tribunal no por el juicio privado<sup>38</sup>. La pena debe ser proporcionada a la gravedad del delito

---

<sup>37</sup> Ibidem, p.53

<sup>38</sup> Ibidem, p 54

cometido, la imposición de la pena es vista por Kant como un acto de justicia y un medio para restaurar el equilibrio moral perturbado por el delito. A diferencia de las teorías utilitaristas que buscan maximizar la felicidad o minimizar el sufrimiento, la teoría retributiva de Kant rechaza la idea de usar al delincuente como un medio para lograr fines sociales. El castigo no debe tener un propósito utilitario, como la prevención general o la rehabilitación.

Kant defiende una noción de justicia formal y universal. Las penas deben ser aplicadas de acuerdo con principios racionales y morales que podrían ser aceptados por todas las personas racionales en una sociedad. La justicia debe ser aplicada de manera imparcial y sin discriminación estableciendo ciertos límites a la pena, no debe ser excesiva ni inhumana, y debe respetar la dignidad del infractor como ser racional.

A diferencia de Immanuel Kant, Georg Wilhelm Friedrich Hegel, otro destacado filósofo alemán del siglo XIX, no desarrolló una teoría de la pena de manera explícita y sistemática en el sentido en que lo hizo Kant. Sin embargo, se pueden extraer algunas ideas relacionadas con la retribución de la obra filosófica de Hegel, especialmente de su obra principal, "La Fenomenología del Espíritu" y su "Filosofía del Derecho".

En la Filosofía del Derecho, Hegel aborda temas relacionados con el Estado, el derecho y la justicia. Aunque no tiene una teoría específica de la pena como la de Kant, hay elementos en su filosofía que pueden considerarse relevantes para abordar el tema de la retribución:

Hegel enfatiza la importancia del reconocimiento mutuo en las relaciones sociales. La pena, en su visión, puede ser considerada como una forma de restablecer el equilibrio del reconocimiento cuando un individuo ha violado las normas éticas y jurídicas de la sociedad. En la Filosofía del Derecho, Hegel sostiene que la pena debe ser considerada como una expresión de la voluntad racional del

Estado<sup>39</sup>. La imposición de la pena está vinculada a la necesidad de preservar el orden ético y jurídico, y a la restauración del equilibrio en las relaciones sociales. Hegel considera que la pena debe estar vinculada a la culpa del infractor. La idea es que la imposición de la pena no solo se trata de castigar, sino también de permitir que el individuo asuma la responsabilidad por sus acciones y busque la reconciliación y la reparación. Aunque Hegel no desarrolla una teoría específica de la rehabilitación, su enfoque en el reconocimiento y la reconciliación sugiere que la pena debe tener un componente reformador. La sociedad tiene la responsabilidad de permitir que el infractor, después de cumplir su pena, pueda reintegrarse y ser reconocido nuevamente como miembro ético de la comunidad.

Es importante destacar que mientras que la filosofía de Kant enfatiza principios morales y deberes universales, Hegel tiende a centrarse en las relaciones sociales y el desarrollo histórico de las instituciones. La interpretación de la posición de Hegel sobre la pena puede variar, ya que sus escritos no abordan este tema de manera exhaustiva y sistemática.

### **2.3. *Reinserción Social en México***

En nuestra carta magna menciona en el artículo 18 ya previamente citado, nos habla de la organización del sistema penitenciario que se debe de regir bajo los principios de dignidad, igualdad, legalidad, del debido proceso, transparencia, confidencialidad, publicidad, proporcionalidad y reinserción social, bajo este contexto se define la reinserción social como la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada<sup>40</sup>, mediante el diseño de un Plan de Actividades para las personas privadas de su libertad en los centros penitenciarios, organizado por la autoridad penitenciaria sobre la base del

---

<sup>39</sup> Malo Camacho, Gustavo, "Derecho penal mexicano", Porrúa, México, 1998.

<sup>40</sup> Ley nacional de ejecución penal, México, 2016, p. 5  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, procurando que la persona no vuelva a delinquir.<sup>41</sup>

Antonio Hazael Ruíz Ortega, en su artículo El Plan de Actividades define a la reinserción social como “un proceso sistemático de acciones que se inician desde el ingreso de una persona al Centro Penitenciario, durante el período de cumplimiento de la sentencia condenatoria que prosigue cuando la persona retorna a su vida en libertad”. En este concepto, se considera que un conjunto de operaciones ordenadas serán las que una persona debe de llevar a cabo desde el inicio de su internamiento, durante el mismo y posterior a él; de tal manera, podríamos criticar citada concepción, en el sentido que nombra desde el ingreso, pues en la práctica, cuando una persona ingresa al centro penitenciario, lo hace en calidad de prisión preventiva, por lo que, aun no se encuentra sujeta al Plan de Actividades.<sup>42</sup>

Por su parte, Diccionario del Sistema Penal Acusatorio, define a la reinserción social como:

Un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal. Estas acciones buscan abordar la mayor cantidad de factores que han contribuido al involucramiento de una persona en la actividad delictiva, con el objeto de disminuir su probabilidad de reincidencia y promover el cambio hacia conductas prosociales.<sup>43</sup>

El anterior concepto, coincide con el brindado por Ruíz Ortega, al denominarlo con un proceso sistemático de acciones, sin embargo, se distingue en que indica que, una persona condenada por contravenir la ley realizará las labores orientadas a favorecer la integración social, abordando factores para reducir las

---

<sup>41</sup> Ibidem, p 35.

<sup>42</sup> Ruiz, Antonio, El plan de actividades, Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, México, núm. 22, febrero 2018. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/nova-justitia/article/view/36526/33447>

<sup>43</sup> Polanco, Elías, Nuevo diccionario del sistema procesal penal acusatorio juicio oral, Porrúa, México, 2015.

probabilidades de reincidencia, y de este modo suscitar un cambio hacia conductas prosociales.

La reinserción social es un concepto relativamente nuevo, por lo menos en la realidad penitenciaria mexicana, pues, aunque fue usado desde la década de los setenta en Europa, fue hasta el 2008 que se plasmó en la Constitución mexicana. Según la Real Academia de la Lengua Española significa: “volver a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente o marginado”.<sup>44</sup>

El gobierno de la Ciudad de México considera que el objetivo de la reinserción social es:

Consolidar el proceso de reinserción social de la población recién egresada de los centros penitenciarios y sus familiares, a través de apoyos sociales, médicos y jurídicos, brindados por organismos gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil y con ello contribuir a la prevención y disminución de la reincidencia delictiva.<sup>45</sup>

## **2.4. Ejes para lograr la reinserción social**

Al incorporarse la reinserción social como la finalidad de la pena se incluyeron 5 ejes bajo los cuales se organiza el sistema penitenciario para lograr la reinserción social de las personas privadas de la libertad.

### **2.4.1. Trabajo**

El trabajo desde la constitución de 1917 ha sido la finalidad de la pena, permaneció así en las reformas de 1965, 1977 y 2008, siendo así el primer pilar de la reinserción social.

---

<sup>44</sup> Real Academia Española, Reinserción social, España, 2008. <https://dle.rae.es/reinserci%C3%B3n>

<sup>45</sup> Secretaría de servicios parlamentarios, Reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública, México, 2008. <https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/SAD-07-08.pdf>

La Ley Nacional de Ejecución Pena contienen todos los lineamientos del eje del trabajo en su artículo 91 al 98. Estableciendo así la naturaleza y finalidad del trabajo en la reinserción social de las personas privadas de la libertad, el cual tiene como propósito prepararlas para su integración o reintegración al mercado laboral una vez obtenida su libertad. Define al trabajo como “una actividad productiva lícita...” que llevan a cabo las personas privadas de la libertad en el centro penitenciario, bajo tres modalidades: autoempleo; actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción y actividades productivas realizadas a cuenta de terceros.<sup>46</sup>

**tabla 1**

**Trabajo**

<b>Autoempleo</b>	
Utensilios de madera para cocina	Juguetes y piezas decorativas de madera y papel reciclado
Filigrana y papiroflexia	Muñecos tejidos con estambre
Tejido con macramé	Bordado en tela con estambre
Bisutería	Bordado en tela con punto de cruz
Bordado con pita e hilo de plata para la elaboración de sillas de montar, cinturones, carteras y aditamentos para charrería	Elaboración de cuadros decorativos y marcos de madera con repujado, marmoleado, tallado, pirograbado, óleo y aplicación de resina
<b>Actividades no remuneradas</b>	
Mantenimiento en general	Repartición de productos adquiridos en las tiendas penitenciarias
Limpieza de áreas comunes	Elaboración de alimentos para el autoconsumo

<sup>46</sup> Ley nacional de ejecución penal, México, 2016, p. 39, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

<b>Actividades remuneradas a cuenta de terceros</b>	
Armado y empaçado de pinzas de plástico para ropa	Fundición de aluminio y fabricación de mobiliario urbano
Elaboración de figuras con fomi	Elaboración de bolsas ecológicas
Elaboración de figuras tejidas con estambre	Reciclado de plástico
Fabricación de estructuras metálicas	Elaboración de prendas de vestir
Tatuado en lienzos de piel de res	Cosido de balón de futbol
Armado y empaçado de cubrebocas	Elaboración de piñatas artesanales

Fuente: secretaria de seguridad.

El trabajo como mecanismo para obtener una reinserción social implica que además de la privación de la libertad u otras sanciones, el sistema penitenciario busca que las personas privadas de la libertad participen en actividades laborales como parte de su proceso de rehabilitación y reintegración, que abarcan distintas facetas no solo la manufactura de material de venta, sino más bien es un conjunto de programas con distintos beneficios con un enfoque integral, se desglosan su importancia.

Rehabilitación: La participación en el trabajo puede proporcionar a las personas privadas de la libertad habilidades laborales y experiencia que les ayuden a reintegrarse en la sociedad después de cumplir su condena, así mismo fomentar la responsabilidad individual.

Participar en actividades laborales puede contribuir al desarrollo personal y profesional.

**Desarrollo de habilidades:** El trabajo dentro de los centros penitenciarios ofrece diferentes oportunidades para el desarrollo de habilidades laborales específicas que sean útiles en el mercado laboral de acuerdo con su entidad.

**Reducción de tensiones y conflictos:** La ocupación productiva, como el trabajo, puede ayudar a reducir el ocio y las tensiones dentro de la prisión, lo que a su vez puede disminuir el riesgo de conflictos dentro del centro penitenciario.

**Contribución a la sociedad:** Algunos programas de trabajo en los centros penitenciarios involucran a las personas privadas de la libertad en la producción de bienes o servicios que pueden beneficiar a la sociedad en general. Esto puede incluir proyectos de trabajo comunitario o la fabricación de productos que se utilicen fuera de prisión.

**Preparación para la reinserción:** La participación en programas de trabajo puede ayudar a preparar a las personas privadas de la libertad para la reintegración en la sociedad al proporcionarles habilidades, experiencia y una ética laboral positiva.

**Mejora del comportamiento:** La ocupación laboral puede contribuir a mantener la disciplina y reducir la ocurrencia de conductas problemáticas dentro del centro penitenciario, ya que brinda una estructura y un propósito diario.

**Autoestima y sentido de logro:** La participación en el trabajo puede elevar la autoestima de las personas privadas de la libertad al proporcionarles un sentido de logro y propósito.

Experimentar éxito en el ámbito laboral puede ser motivador y aumentar la autoconfianza.

### **2.4.2. Educación**

La educación no se contemplaba en la carta magna de 1917, fue considerada en el artículo 18 constitucional en la reforma de 1965, al igual que el trabajo se adiciono como otro medio para la finalidad de la pena, que en ese momento era la readaptación social del delincuente. Actualmente es un eje de la reinserción social ya que se fundamenta en la constitución en su artículo tercero.

La Ley Nacional de Ejecución Penal, en su capítulo IV regula la educación dentro de los centros penitenciarios en los artículos 83, 84, 85, y 86 mencionando que; la educación debe ser laica, gratuita y tendrá contenido académico orientados con respecto a dicha ley, la secretaria de Educación Pública y los derechos humanos. Por otro lado, se puntualiza que las personas privadas de la libertad que logren obtener una certificación por las autoridades correspondientes podrán convertirse en docentes, también se enfoca en que las personas privadas de su libertad que pertenezcan a una cultura indígena deben recibir una educación en su idioma madre para conservar su lengua, esta parte es demasiada controversial ya que en los centros penitenciarios regionales el presupuesto para docentes bilingüe es limitado.<sup>47</sup>

En esta misma línea la citada ley prevé que las personas privadas de la libertad tienen la posibilidad de obtener grados académicos o técnicos, la educación debe ser básica, media superior y superior con validez oficial.

La educación juega un papel crucial como mecanismo para lograr la reinserción social, la inversión en programas educativos dentro de los centros penitenciarios puede tener impactos significativos en la rehabilitación y en la reeducación de la reincidencia delictiva, en la siguiente tabla se destacarán los beneficios que la educación conlleva con la reinserción social.

---

<sup>47</sup> Ibidem, p. 38

Desarrollo de habilidades: La educación proporciona a las personas privadas de la libertad de adquirir habilidades académicas y profesionales que pueden ser fundamentales para su reinserción a la sociedad.

Los programas educativos que enseñan habilidades prácticas como la alfabetización, la educación técnica y la formación profesional, puede mejorar las perspectivas de empleo después de su liberación.

Oportunidades de empleo: La educación puede ampliar las oportunidades de empleo para los individuos liberados, ya que tener habilidades educativas y profesionales mejora las posibilidades de ser competitivo en el mercado laboral.

Los programas educativos también pueden incluir orientación vocacional para ayudar a las personas privadas de la libertad a identificar y desarrollar trayectorias profesionales.

Colaboración con instituciones educativas externas: La colaboración con instituciones educativas externas, como universidades y centros de formación técnica, puede enriquecer la oferta educativa dentro de los centros penitenciarios y proporcionar a las personas privadas de la libertad acceso a educación de calidad

Conexión con la comunidad: La educación puede ayudar a las personas privadas de la libertad reconectarse con la sociedad al proporcionarle herramientas que pueden ayudar a la participación cívica y social.

La reintegración exitosa a menudo implica que los liberados se conviertan en miembros productivos y activos en la sociedad, y la educación desempeña un papel importante en este proceso postpenitenciario.

Prevención de la criminalidad: La educación también puede tener un impacto en la prevención de la criminalidad al abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo, como la falta de oportunidades y recursos educativos en la etapa temprana de la vida.

Con una adecuada educación el proceso postpenitenciario debe tener un impacto positivo en la reincorporación a un trabajo.

Desarrollo laboral: La educación no solo se centra en habilidades laborales, sino que también puede contribuir al desarrollo personal y cultural de las personas privadas de la libertad.

La participación en los programas educativos fomenta la autoestima, la confianza y a la motivación para el ser fomentando conocimiento aun estando dentro de un centro penitenciario

Reducción en la reincidencia: La adquisición de habilidades y el desarrollo personal pueden influir positivamente en el comportamiento futuro de las personas privadas de la libertad.

La educación puede proporcionar a las personas privadas de la libertad una perspectiva más amplia y una mayor conciencia de las consecuencias de sus acciones, contribuyendo así a cambios positivos en su comportamiento.

### **2.4.3. Salud**

La salud fue tomada en cuenta como parte de la reinserción social hasta 2008 en la reforma del sistema de Justicia Penal, es así como es incorporada la salud ya que en esa época no se consideraba como un medio indispensable para la readaptación social.

La ley Nacional de Ejecución Penal considera el derecho a la salud como parte fundamental en el sistema penitenciario, así mismo como parte indispensable en el plan de actividades para proteger, promover y restaurar la salud de las personas privadas de la libertad.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Ibidem, p. 36.

Los servicios de salud deben ser gratuitos y obligatorios para las personas privadas de la libertad permitiendo que puedan tener acceso a servicios de prevención, curación y rehabilitación de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en materia de servicios de salud<sup>49</sup>, así mismo por motivos de salud se puede otorgar un beneficio prelibertad como se observa en el artículo 145<sup>50</sup> menciona en que situaciones se deben otorgar permisos extraordinarios de salida por razones humanitarias, en una de ellas se encuentra la enfermedad terminal o bien por criterio de policía penitenciaria por enfermedad crónico degenerativa o terminal<sup>51</sup>, siguiendo esta línea de la salud también contempla la justicia terapéutica al regular la atención integral sobre la dependencia de sustancias, al presentar trastornos por cuestiones de enfermedad biopsicosocial crónica, progresiva y recurrente.

El área de la salud juega un papel significativo como mecanismo de reinserción social en México al abordar las necesidades médicas y psicológicas de las personas privadas de la libertad. la atención integral de la salud dentro de los centros penitenciarios no solo contribuye al bienestar de reclusos, sino que también se considera esencial para su rehabilitación y eventual reintegración a la sociedad. En la siguiente tabla se presentarán algunos aspectos claves sobre cómo funciona el área de la salud como mecanismo de reinserción social en México.

Atención médica básica: Los centros de reinserción social en México están obligados a proporcionar atención médica básica a los internos. Esto incluye servicios médicos para abordar enfermedades comunes, lesiones y problemas de salud primarios.

Atención psicológica y psiquiátrica: La salud mental es un componente importante en el proceso de reinserción social. Los centros penitenciarios deben

---

<sup>49</sup> Idem

<sup>50</sup> Ibidem, p. 55.

<sup>51</sup> Ibidem, p. 56.

ofrecer servicios psicológicos y, cuando sea necesario, servicios psiquiátricos para abordar problemas de salud mental y emocional entre la población carcelaria.

**Prevención y tratamiento de adicciones:** Muchas personas privadas de libertad enfrentan problemas relacionados con el abuso de sustancias. El área de la salud en los centros penitenciarios debe abordar la prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones.

**Programas de salud preventiva:** Se implementan programas de salud preventiva para reducir la propagación de enfermedades contagiosas como COVID-19 dentro de la población carcelaria. Esto incluye campañas de vacunación, controles periódicos y educación sobre prácticas

**Atención a enfermedades crónicas:** Las personas privadas de la libertad que padezcan enfermedades crónicas necesitan atención continua y especializada.

**Salud reproductiva:** La atención a la salud reproductiva, incluido el acceso a servicios de planificación familiar y atención prenatal, es una parte integral del área de la salud en centros penitenciarios con población femenil.

**Colaboración con institución externas:** Algunos centros de reinserción social colaboran con instituciones de salud externas para garantizar el acceso a servicios médicos y especializados, así como facilitar la derivación a hospitales fuera del centro en caso de necesidad.

**Seguimiento post liberación:** La atención a la salud no se detiene en la liberación. Se fomenta el seguimiento médico y la continuidad de la atención para los liberados, facilitando su transición a la atención médica en la comunidad.

Es fundamental que área de la salud en los centros de reinserción funcione de manera efectiva, garantizando el acceso equitativo y la calidad de los servicios médicos y psicosociales. La atención a la salud desempeña un papel clave en la

rehabilitación y la prevención de la reincidencia al abordar tanto los aspectos físicos como los emocionales de la salud de las personas privadas de la libertad.

#### **2.4.4. Deporte**

De igual manera que la salud, el deporte fue considerado como mecanismo para la reinserción social en la reforma constitucional de 2008. Por ello la Ley Nacional de Ejecución Penal, considera el capítulo III de actividad física y deportiva contiene el artículo 81 y 82; especifica las participaciones en actividades físicas y deportivas, atendiendo a su estado físico, así mismo la planificación y organización para establecer los métodos, horarios y las medidas necesarias para la práctica de actividades, reguladas por la autoridad penitenciaria. de igual manera se establecerán convenios con instituciones que apoyen y amplíen las actividades deportivas.<sup>52</sup>

En el ámbito internacional en 1978 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura, emitió la Carta Internacional de Educación y el Deporte, la cual considera que la educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global, de tal manera que el desarrollo de aptitudes, la voluntad y el dominio de sí mismo de cada ser humano y esto favorece su plena integración en la sociedad y es indispensable para la vida en sociedad.<sup>53</sup>

El área del deporte juega un papel igual de importante que las demás áreas involucradas se desglosaran algunos aspectos importantes del deporte dentro de un centro penitenciario

---

<sup>52</sup> Ibidem, p. 37.

<sup>53</sup> UNESCO, Carta internacional de la educación física y el deporte, París, 1978.  
<https://www.gob.mx/conade/documentos/carta-internacional-de-la-educacion-fisica-y-el-deporte?idiom=es#:~:text=Adoptada%20en%201978%2C%20a%20fin%20de%20poner%20el,inspire%20en%20ella%2C%20difundirla%20y%20ponerla%20en%20pr%C3%A1ctica.>

Promoción del bienestar físico y mental: Participar en actividades deportivas dentro de los centros de reinserción social puede ayudar a las personas privadas de la libertad a mantenerse saludables físicamente y a reducir el estrés y la ansiedad, promoviendo así su bienestar general.

Desarrollo de habilidades sociales: el deporte fomenta el trabajo en equipo. La comunicación, la cooperación y el respeto mutuo. Estas fundamentales para la reinserción social son fundamentales para la reinserción social, ya que ayudan a las personas privadas de la libertad a interactuar de manera positiva con los demás y a establecer relaciones constructivas.

Reducción del riesgo de conducta delictiva: la participación en actividades deportivas puede desviar la atención de comportamientos negativos y delictivos. proporciona una salida positiva para la energía y la agresión, reduciendo así el riesgo de conducta delictiva tanto dentro como fuera del centro penitenciario.

Fomento de la disciplina y la autodisciplina: el deporte enseña disciplina y autodisciplina, ya que requiere compromiso, dedicación y esfuerzo para mejorar. Estas habilidades son transferibles a otros aspectos de la vida, esto incluye la búsqueda de la rehabilitación y la reinserción social.

Fomento de la inclusión y la cohesión social: la participación en actividades deportivas puede promover la inclusión social al proporcionar a las personas privadas de la libertad una oportunidad más para integrarse a un grupo.

En el presente capítulo se abordó el contexto de la pena hasta llegar a su objetivo que hoy en día es la reinserción social, destacando que inicialmente se usaba la palabra readaptación, haciendo manifiesto a que como tal se trataban de enfermos que se debía readaptar a la sociedad y las cárceles fungían como centros de rehabilitación, al paso del tiempo este concepto fue criticado y anulado por autores y los derechos humanos, actualmente se conoce como reinserción social, lo que cambia el concepto de readaptar, de esta forma las personas privadas de la

libertad deben trabajar en su persona, profesión y salud tanto menta como física, para poder contribuir con el bien común de su comunidad y así poder tener la menor reincidencia delictiva.

Los elementos de una buena reinserción incluyen; salud, educación, capacitación para el trabajo, activación física. Cada uno de estos conceptos tiene su finalidad para procesos de cada persona privada de la libertad de igual manera no son homologados ya que cada persona tiene un plan de actividades es diferente día a día.

## **CAPÍTULO II. LA CAPACITACIÓN DEL TRABAJO EN EL CONTEXTO PENITENCIARIO MEXICANO**

### **3.1. Antecedentes**

Se han realizado diferentes estudios acerca de la reinserción social en México que ha sido tema de interés en la rama de las ciencias penales y jurídicas, debido a la necesidad de abordar cuestiones de equidad social, así como de justicia. Entendemos la reinserción social como el proceso sistemático que ayuda a las personas privadas de la libertad a volver a la sociedad después de haber cumplido su sentencia. Este proceso incluye el apoyo psicológico, la educación, la salud, el deporte, el trabajo y la capacitación para este, como parte de su tratamiento penitenciario.

Los estudios sobre la reinserción social en México han abordado cada eje de la reinserción, en los cuales incluyen la eficacia e ineficiencia de los programas de reinserción, los desafíos que enfrentan las personas privadas de la libertad, así como abordan las políticas, prácticas, mecanismos, herramientas e instituciones que facilitan este proceso.

En los siguientes párrafos, se presentarán algunos estudios más relevantes y recientes sobre la reinserción social mediante la capacitación laboral, con la finalidad de proporcionar un contexto sobre el tema de investigación.

La investigación titulada educación y capacitación para el trabajo: contexto penitenciario femenino de Nuevo León, el estudio tuvo como muestra a 60 de 308 internas del Centro de Reinserción social Federal de Escobedo, Nuevo León, durante 2019 con la premisa que las personas privadas de la libertad tienen un grado de interés en seguir una capacitación proactiva en su proceso de reinserción social y que sin ello se podría propiciar el que vuelvan a delinquir. Su objetivo era saber las condiciones educativas y laborales del centro desde la perspectiva de las

internas, así como “la proyección personal y profesional que prevén tras su liberación al tener la oportunidad de seguir una formación educativa o de trabajo.”<sup>54</sup>

El estudio se centró en la importancia de la formación educativa y la capacitación laboral para las mujeres privadas de la libertad ya que estos ejes son claves en su preparación, permitiendo que las mujeres privadas de la libertad puedan acceder a mejores oportunidades que no solo las beneficia a ellas sino también a su familia, con ello se puede llegar a un desarrollo personal y profesionalizante.

Concluyen que se deben impulsar la creación de convenios entre instituciones educativas públicas, así como privadas y autoridades penitenciarias para el diseño, implementación y evaluación de programas de capacitaciones laboral, ya que se podría dar herramientas suficientes y necesarias para su formación educativa y capacitarse para tener una posición laboral más estable dentro como fuera del centro de reinserción social.

En la misma línea de investigación se encuentra el estudio titulado “LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS ESTATALES” que se encuentra el apartado 4 del libro “EN NÚMEROS Estadísticas sobre El Sistema Penitenciario Estatal En México” por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en 2016 se hizo un estudio estadístico exhaustivo y detallado de las actividades ocupacionales disponibles en los centros de reinserción social estatales así mismo de los desafíos que enfrenta la reinserción social en México.<sup>55</sup>

INEGI mantiene que la capacitación para el trabajo pretende brindar a las personas privadas de la libertad la posibilidad de obtener conocimientos,

---

<sup>54</sup> González Alicia. Cerda, Patricia Liliana. y Hernández, Guadalupe Maribel. “*educación y capacitación para el trabajo: contexto penitenciario femenino de Nuevo León*”, México, 2021, *Revista Ciencia UANL*. 24(106), p. 41-45. <https://cienciauanl.uanl.mx/?p=10844>

<sup>55</sup> Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, “La Reinserción Social en los Centros Penitenciarios Estatales”, México, 2017, en números. Vol. 1, p.52.<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5237/6.pdf>

habilidades, aptitudes, actitudes y técnicas, para poder desempeñar un trabajo productivo que puedan ejercer dentro y posteriormente en libertad.

Dicha investigación arroja que las actividades relacionadas con la certificación de habilidades laborales fueron de las que menos se impartieron en las personas privadas de la libertad ya que el 43% de 267 centros de reinserción social estatales, es decir, 116 centros de reinserción social estatales mencionaron certificación de habilidades laborales y solo el 33% implementaron campañas de empleo. Afirmando que “esta carencia pudiera repercutir en una mejor reinserción social laboral cuando salgan de prisiones”.<sup>56</sup>

La conclusión respecto al tema se inclina a que la carencia de infraestructura impide que los centros impartan actividades y capacitaciones ocupacionales útiles, generando así que esto dificulte la reinserción social, debido a esto aumente la reincidencia y por ende los reingresos. La finalidad es que el diagnóstico ayude a las autoridades competentes en la materia a diseñar estrategias que ayuden a solucionar los problemas centrales en el sistema penitenciario.<sup>57</sup>

Por otro lado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realiza un estudio titulado: “Un Modelo de Reinserción Social” afirmando que dicho estudio surge de la necesidad de comprender a profundidad el proceso de reinserción social que este va más allá del entorno social, con el objetivo de proponer un modelo integral y multidisciplinario de la reinserción social, basado en los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad para prevenir la reincidencia delictiva y fortalecer el Estado de derecho.

Dicho estudio está dividido en 4 partes; la primera se basa en su marco conceptual y normativo, la segunda describe los 5 ejes de la reinserción social en el contexto actual de las personas privadas de la libertad y los objetivos bajo los cuales tienen que desarrollarse, la tercera parte se expone las experiencias y buenas

---

<sup>56</sup> Ibidem, p. 53 y 54.

<sup>57</sup> Ibidem, p. 63.

prácticas de los centros de reinserción social estatales en México, la cuarta plantea las líneas estratégicas para el diseño e implementación del modelo propuesto.<sup>58</sup>

Este estudio al igual que los anteriores abordan un apartado para la capacitación del trabajo donde expone las experiencias de diversos centros penitenciarios nacionales donde presentan los diferentes programas de capacitación para el trabajo y actividades laborales al interior de los centros en los cuales figura el Estado de Puebla donde los centro de reinserción social tienen “el objetivo de desarrollar habilidades laborales, se capacita a internos para elaborar parcelas ocupacionales y productos de temporada, para su venta, lo que les hace posible generar ingresos económicos”. En el caso de Puebla y otros Estados no se especifica de que son los programas de capacitación para el trabajo, ni las actividades laborales.

### **3.2. Definición y Objetivos de la Capacitación Laboral**

John M. Ivancevich define la capacitación laboral como un proceso sistémico que busca mejorar las competencias particulares de las personas para la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes para el cumplimiento satisfactorio de las metas relacionadas a su trabajo.<sup>59</sup>

Se inclina a la teoría del aprendizaje ya que afirma que la capacitación es una forma de educación y es importante para el diseño de programas de capacitación formales e informales, para que esto pueda llevarse a cabo es necesario tener capacidad de aprendizaje ya que esto determinara si lo que se enseñó en un programa de capacitación puede ser entendido y por ende aplicado en el trabajo.

---

<sup>58</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “*Un modelo de reinserción social*”, México, 2019. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>

<sup>59</sup> Ivancevich John M, “*Administración de recursos humanos*”, México. MC Graw Hill, 2004.

En su libro *Administración de Recurso Humano* menciona criterios de la capacitación para tener un éxito; “la capacitación debe permitir la práctica del material”, es decir, se debe asimilar lo aprendido, aceptarlo, interiorizarlo y desarrollar confianza en él; “el material presentado debe ser significativo” un programa de capacitación debe tener diferentes métodos de enseñanza para que no se vuelva aburrido y destruya lo ya aprendido; “el material debe transmitirse bien” debe de impartirse de manera uniforme y en un tiempo suficiente para que se absorba el conocimiento de manera adecuada y por último “el material enseñado debe transferirse al trabajo”, la capacitación debe ser lo más clara y se expongan productos reales del trabajo.<sup>60</sup>

En su libro “*Gestión de Recursos Humanos*” la capacitación laboral tiene por objetivo, aumentar la productividad y calidad del trabajo o producto, facilitar el aprendizaje mediante tecnología y métodos de trabajo, mejorar la adaptación al cambio constante de la humanidad, y por último el potencial humano y la motivación. Pero para lograr individualmente o en conjunto estos objetivos, es necesario que los programas de capacitación cuenten con las siguientes fases:

- Análisis de las necesidades de capacitación: causas y soluciones posibles.
- Diseño de programas de capacitación: definir los contenidos, métodos y los medios.
- Ejecución de los programas de capacitación: llevar a cabo las actividades ya diseñadas, utilizando herramientas y técnicas adecuadas.
- Evaluación del programa de capacitación: medir los conocimientos, habilidades, actitudes, comportamientos, y resultados adquiridos durante la capacitación.<sup>61</sup>

---

<sup>60</sup> Ibidem, p. 408

<sup>61</sup> Ivancevich John M, “*Gestión de Recursos Humanos*”, México, 2004, MC Graw Hill.

Por otro lado, Idalberto Chiavenato define la capacitación como: El proceso educativo de corto plazo, aplicado de manera sistemática y organizada, por medio del cual las personas adquieren conocimientos, desarrollan habilidades y competencias en función de objetivos definidos. La capacitación entraña las transmisiones de conocimientos específicos relativos al trabajo, actitudes frente a aspectos de la organización de la tarea y del ambiente, así como desarrollar habilidades y competencias.<sup>62</sup>

Según Chiavenato la capacitación laboral debe tener 4 etapas: diagnóstica, diseño, implementación y evaluación. En la etapa diagnóstica se determinan las necesidades de la capacitación y cuáles serán sus alcances; En la etapa de diseño se define a quién, cómo, en qué, dónde, cuándo, cuánto y quién va a capacitar, así mismo se define los métodos de aprendizaje y el cronograma de capacitación; en la etapa de implementación es la ejecución del plan de capacitación, aplicando los programas con técnicas de aprendizaje y medios adecuados para llamar la atención del capacitado; por último la etapa de evaluación donde se comprueba la situación actual y la anterior, la efectividad del programa de capacitación, así como el grado de satisfacción del capacitado.<sup>63</sup>

Los dos autores citados concuerdan que la capacitación laboral es un proceso en el cual se debe aprender, comprender, materializarlo y transmitirlo a un trabajo real, de la misma manera coinciden las 4 etapas de la estructura de los programas de capacitación, los dos autores hablan desde una óptica empresarial donde las capacitaciones son obligatorias y necesarias en todas las empresas o trabajos formales, pero en el trabajo informal es poca o escasa la capacitación laboral, ahora visto desde la perspectiva de las personas privadas de su libertad, el contar con capacitaciones laborales dentro de los Centros de Reinserción Social,

---

<sup>62</sup> Chiavenato Idalberto, "*Administración de recursos humanos*", el capital humano de las organizaciones, México, 2019. MC Graw Hill.

<sup>63</sup> *Ibidem*, p. 325.

que sean sistémicas y que esta tenga métodos especializados para el aprendizaje en personas con conductas antisocial, puede parecer muy utópico.

### **3.3. Capacitación para el Trabajo en los Centros de Reinserción Social**

Para las personas privadas de la libertad la capacitación para el trabajo no es diferente que la capacitación en libertad pero tiene sus propios alcances, el artículo 87 de la Ley Nacional de Ejecución Penal <sup>64</sup> define la capacitación para el trabajo como un proceso formativo que utiliza un procedimiento que emplea un método de planificación, sistemático y organizado, mediante el cual las personas privadas de la libertad adquieren conocimiento, aptitudes, habilidades técnicas y competencias laborales que son necesarias para realizar sus tareas productivas durante su internamiento con la posibilidad que estas se sigan implementando una vez que reciban su libertad<sup>65</sup>. Esta capacitación es uno de sus ejes para el alcanzar la reinserción social por ende la optimiza.

Convirtiéndose en una oportunidad para desarrollar programas de capacitación laboral en las mejores condiciones posibles para las personas privadas de la libertad, para que con ello puedan generar un grado de confianza en sus habilidades y destrezas para sacar el mayor provecho posible y se optimice su trabajo, así como sus ingresos esto motivado por la prevención de la reincidencia delictiva dentro y en su futura libertad.

De acuerdo con el marco teórico los instrumentos internacionales como nacionales y estatales especifican que las personas privadas de la libertad tienen el pleno goce de sus derechos por ello pueden trabajar y capacitarse obviamente con las restricciones que implica estar dentro de un centro de reinserción social.

---

<sup>64</sup> Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 87, México, 2016.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

<sup>65</sup> Ibidem, p.38.

Anterior mente se mostraron las fases que debe tener un programa de capacitación de acuerdo con Ivancevich y Chiavenato, en la misma línea la Secretaría de Trabajo y Prevención Social crea una guía para la elaboración de programas de capacitación con la finalidad de proponer una metodología que permita que esta sea más laxa y de manera sistemática, en la cual se basan los programas de capacitación de los Centros Penitenciarios.<sup>66</sup>

Dicha guía define a los programas de capacitación como un conjunto de actividades de instrucción y aprendizaje estructuradas para alcanzar los objetivos planteados previamente. Para realizar un programa de capacitación se debe tener información sobre la población a la que va a ir dirigido el programa; el número de trabajadores a capacitar, características como edad, escolaridad, experiencia laboral, etc. Para establecer qué tipo de adiestramiento, técnicas, instrumentos y material didáctico se va a impartir a la población a capacitar a partir de esta información se elabora el programa de capacitación manteniendo una metodología a través de los siguientes rubros:

1. Redacción de objetivos
2. Estructuración de contenidos
3. Actividades de instrucción
4. Selección de recursos
5. Evaluación.<sup>67</sup>

La capacitación para el trabajo en las personas privadas de la libertad con miras de una reinserción social, por medio de instituciones públicas se ofrecen una variedad de programas como: instalación eléctrica, carpintería, corte de pelo,

---

<sup>66</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Un modelo de reinserción social”, México, 2019. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>. p. 82.

<sup>67</sup> Secretaría de Trabajo y Prevención Social, guía de capacitación, elaboración de programas de capacitación, 2008, México. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/160973/Elaboracion\\_de\\_programas\\_de\\_capacitaci\\_n\\_Anexo\\_1\\_250\\_1.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/160973/Elaboracion_de_programas_de_capacitaci_n_Anexo_1_250_1.pdf)

costura, computación, repostería entre otros para que estos programas tengan una secuencia organizacional es necesario la participación, repetición, pertenencia, transferencia, retroalimentación por parte de las personas privadas de la libertad.<sup>68</sup>

La participación en programas de capacitación dentro de los centros de reinserción social es obligatoria, por ello todas las personas privadas de la libertad deben tener una participación en cada uno de los programas. La repetición es una base importante para el aprendizaje y retención de habilidades y conocimiento, la practica constante tiene un alto valor en el desarrollo de la habilidades técnicas y prácticas.

Por ejemplo, las personas privadas de la libertad que tiene conocimientos en carpintería haciendo muebles de dimensiones grandes; roperos, gabinetes, mesa etc. Pero dentro del centro de reinserción social por la infraestructura y falta de insumos no es posible desarrollar tal trabajo, se le capacita en técnicas de ensamble para realizar pequeñas artesanías como; cajas, relojes, cuadros, percheros etc. Tendría que practicar repetidamente la técnica de ensamble para que la domine y se sienta cómodo y confiado con el trabajo realizado.

La pertenencia fomenta un ambiente colaborativo ya que las personas privadas de la libertad se sienten parte de un grupo naciendo así la motivación y el compromiso por seguir su capacitación y que sea más satisfactoria.

La transferencia se refiere la capacidad de aplicar los conocimientos, habilidades y prácticas para obtener un producto, siguiendo el pasado ejemplo; las personas privadas de la libertad pone en práctica el método de ensamblaje en su nuevo perchero para que lo emplee en su trabajo penitenciario y tenga más oportunidades de adquirir un ingreso, así mismo, mejora su rendimiento laboral llevando a una mayor productividad y eficiencia, por lo contrario si las personas privadas de la libertad no puede reproducir lo aprendido la capacitación no será

---

<sup>68</sup> Ley Nacional de Ejecución Penal, México, 2016, P. 38.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

efectiva. Por otro lado, la transferencia también asume el campo de que la persona capacitada enseñe lo aprendido a futuras personas privadas de la libertad.

Por último y no menos importante está la retroalimentación jugando un papel primordial, permite a las personas privadas de la libertad saber que están haciendo bien y en que necesitan mejorar, esto debe ayudar a mejorar el rendimiento y el desarrollo de nuevas y factibles habilidades. Para que todo esto sea posible es necesario que los programas deben ser diseñados de acuerdo con las competencias de la entidad federativa.

### **3.4. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**

Existen diferentes instituciones públicas y privadas que otorgan certificación a los internos en diferentes actividades y capacitaciones en el caso del Estado de Puebla es instituto de capacitación para el trabajo del estado de puebla que tiene por objetivo generar e impulsar las condiciones que permitan la capacitación para el trabajo, promoviendo con ello el desarrollo económico y social.

La misión de dicha institución es capacitar para y en el trabajo de acuerdo con el modelo de competencias laborales, sector productivo y social, asegurando la mejor calidad, formando mano de obra que sea productiva y con competencia laboral. Su visión es ser la institución líder en la capacitación del y para el trabajo que cubra eficazmente las necesidades del sector productivo y social de puebla y por ello sea de reconocimiento nacional.<sup>69</sup>

El instituto de capacitación para el trabajo del estado de puebla tiene una relación en centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla ya que es esta institución quien instruye a la población penitenciaria con diferentes capacitaciones,

---

<sup>69</sup> Cuenta pública de ejercicio fiscal. Instituto de capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, México. 2015, <https://cuentapublica.puebla.gob.mx/images/instituto-de-capacitacion-para-el-trabajo-del-estado-de-puebla-icatep/Introduccion.pdf>

la administración del centro de reinserción social tiene la obligación de ofrecer los medios para llevar a cabo su reinserción social, la capacitación como se ha expuesto innumerable vez es un eje clave para este fin. Dicho instituto desempeña el papel en la capacitación formal de los sentenciados con la finalidad de que adquieran habilidades que puedan utilizar dentro del centro de reinserción social y una vez que sean liberados.

En palabras de Candia María del Rosario. que ha laborado durante 10 años en el centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla, en el área laboral, el instituto de capacitación para el trabajo del estado de Puebla ha impartido las siguientes capacitaciones durante este tiempo:

- Capacitación en carpintería
- Capacitación en artesanía en madera
- Bolsa de plástico
- Repujado
- Desarrollo Humano<sup>70</sup>

Menciona que el último programa impartido por el instituto de capacitación para el trabajo del estado de Puebla fue el de “Desarrollo Humano” el cual capacitó a 13 personas cubriendo 60 horas con fecha del 10 de diciembre del 2022.

El centro de reinserción social de Tepeaca tiene una población que oscila entre los 100 internos no se capacito ni la mitad de los internos en su última capacitación por otro lado en esencia no es una capacitación para el trabajo, más bien un complemento de ella.

Afirma que hace falta más capacitación formal en el centro de reinserción social, a falta de esto se potencializa la capacitación por multiplicadores, así mismo menciona que se ha dejado a un lado este eje, y que bajo su perspectiva si cree en

---

<sup>70</sup> comunicación personal, se obtuvo su consentimiento para fines de esta investigación.

la reinserción social, pero debe coadyuvar la administración del centro y las instituciones públicas para que no se quede en papel y números el objetivo de las capacitaciones laborales en el centro de reinserción social.

### **3.5. Capacitación por Multiplicadores en el Centro De Reinserción Social de Tepeaca, Puebla.**

A falta de capacitación formal la capacitación informal juega un papel importante dentro del centro de reinserción social, ya que este eje se sostendrá por los agentes multiplicadores o en este caso las personas privadas de la libertad multiplicadores.

las personas privadas de la libertad generan un efecto multiplicador de la capacitación para el trabajo en el centro, con el objetivo de capacitar a los sentenciados de nuevo ingreso, así como mejorar y actualizar sus competencias laborales de los ya capacitados.

Este método está diseñado para desarrollar y consolidar las habilidades, conocimiento y actitudes de los internos para así transferir los ya aprendido, una vez que las personas privadas de la libertad han sido formadas como agentes multiplicadores pueden certificarse en un estándar de competencia laboral, permitiéndoles que puedan ejercer un trabajo y capacitación de este por cuenta propia. Una vez formados pueden impartir capacitación a sus compañeros internos, de acuerdo con sus necesidades, con el fin de mejorar y actualizar su trabajo para que se puedan auto emplear dentro del centro de reinserción social con el beneficio de un ingreso económico mediante la venta de los artículos realizados.

Candia, María del Rosario. menciona que dentro del centro de reinserción social se imparten los siguientes programas de capacitación por multiplicadores:

- Artesanías en madera
- Bolsa de plástico
- Carpintería

- Talabartería
- Canasta con alambre

En el mes de octubre se realizaron las siguientes capacitaciones:

### Imagen 1.

#### Capacitación para el trabajo en el mes de octubre.

DIRECCIÓN TÉCNICA											
Artículo 87, 88, 89 y 90 de la Ley Nacional de Ejecución Penal											
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO											
CENTRO PENITENCIARIO:						INFORME DEL MES DE OCTUBRE DE 2023					
TOTAL DE POBLACIÓN			Total de cursos impartidos			Total de capacitados					
H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL			
109	0	109	3	0	3	30	0	30			
Nombre de los cursos o talleres que se brindan PPL	Institución, empresa o departamento que imparte el curso	Fecha de inicio	Fecha de término	Nombre del capacitador	Horas programadas al día en cada curso	Hombres capacitados	Mujeres capacitadas	Documento obtenido al finalizar (constancia, reconocimiento)	Fecha de entrega del documento que valida la capacitación	OBSERVACIONES	
TALABARTERIA (CONTINUACIÓN)	CERESO (ÁREA LABORAL)	10 DE OCTUBRE DE 2023	24 DE OCTUBRE DE 2023		2 HRS.	10	0	RECONOCIMIENTO	25 DE OCTUBRE DE 203	NINGUNA	
ELABORACIÓN DE CANASTA CON ALAMBRE (CONTINUACIÓN)	CERESO (ÁREA LABORAL)	10 DE OCTUBRE DE 2023	24 DE OCTUBRE DE 2023		2 HRS.	10	0	RECONOCIMIENTO	25 DE OCTUBRE DE 203	NINGUNA	
ELABORACIÓN DE BOLSA DE PLASTICO	CERESO (ÁREA LABORAL)	10 DE OCTUBRE DE 2023	24 DE OCTUBRE DE 2023		2 HRS.	10	0	RECONOCIMIENTO	25 DE OCTUBRE DE 203	NINGUNA	
ATENTAMENTE											
TEPEACA DE NEGRETE A 10 DE OCTUBRE DE 2023											
TITULAR DEL ÁREA LABORAL											

Fuente: María del Rosario Candia Castillo.

Se impartieron las capacitaciones de talabartería (continuación), elaboración de canasta de alambre (continuación) y elaboración de bolsa de plástico, en un rango de tiempo de 14 días del 10 al 24 de octubre del presente año, cada capacitación tuvo una duración de 2 horas, y se capacito una muestra de 30 hombre internos de una población de 109, 10 en cada área de capacitación, cada uno de ellos recibió una constancia de reconocimiento de su capacitación correspondiente.

El área laboral del centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla tiene el registro de las capacitaciones antes mencionadas, así como de asistencias el cual

se sirve como instrumento informativo y de evidencia para los informes mensuales que son requisito de la institución. Como se puede visualizar en la siguiente imagen:

## Imagen 2.

*Listado de la capacitación del mes de octubre 2023.*

TRABAJO PENITENCIARIO							
Artículo 87, 88, 89 y 90 de la Ley Nacional de Ejecución Penal							
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO							
CENTRO PENITENCIARIO:				INFORME DEL MES DE OCTUBRE DE 2023			
LISTADO DE CAPACITACIÓN DEL MES DE OCTUBRE 2023							
CENTRO DE REINSECCIÓN SOCIAL DE:				NOMBRE DEL CURSO O CURSOS DE CAPACITACIÓN			
NUMERAL	NOMBRE DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD	TALABARTERIA	ELABORACIÓN DE CANASTA CON ALAMBRE CONTINUACIÓN	ELABORACIÓN DE BOLSA DE PLASTICO	ARTESANIAS EN MADERA	REPUJADO	OTRO
1							
2							

Fuente: María del Rosario Candia Castillo.

Nota: Por motivos del derecho de protección de los datos personales, no incluye los nombres de las personas privadas de la libertad, así como no es de relevancia en esta investigación.

Chiavenato menciona que la capacitación debe ser sistémica y organizada, se puede visualizar que el área laboral del centro de reinserción social lleva a cabo instrumentos para que sus capacitaciones tengan una organización y sea sistémica ya que dichas capacitaciones tienen un sistema de temporalidad y participación como se observa en la imagen siguiente.

### Imagen 3.

Capacitación para el trabajo.

CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO													
CURSO DE CAPACITACIÓN: ELABORACIÓN DE BOLSA DE PLASTICO													
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO CAPACITADOR: CERESO (ÁREA LABORAL)													
NOMBRE DE LA PERSONA FACILITADORA:													
NOMBRE DE LA RESPONSABLE DEL ÁREA LABORAL:													
FECHA DE INICIO DEL CURSO: 10 DE OCTUBRE DE 2023						FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CURSO: 24 DE OCTUBRE DE 2023							
No.	NOMBRE COMPLETO DE LA PPL	DORMITORIO	FECHAS DE SESIONES										FIRMA
			10 DE OCTUBRE	11 DE OCTUBRE	12 DE OCTUBRE	13 DE OCTUBRE	14 DE OCTUBRE	15 DE OCTUBRE	16 DE OCTUBRE	17 DE OCTUBRE	18 DE OCTUBRE	19 DE OCTUBRE	
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

ATENAMENTE  
TEPEACA DE NEGRETE A 10 DE OCTUBRE DE 2023

TITULAR DEL ÁREA LABORAL

Fuente: María del Rosario Candia Castillo.

Cada curso de capacitación cuenta con el mismo formato, para recabar información de asistencia de las personas privadas de la libertad en cada sesión, así como quien es su facilitador en cada una de las capacitaciones.

Las capacitaciones impartidas en el centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla, si cuentan con una metodología, así como la estructura que Chiavenato y John M. Ivancevich mencionan en sus obras, se diseñan los programas o en este caso cursos de capacitación, ejecutan el programa bajo un método organizacional y por último evalúan las habilidades y conocimientos adquiridos de las personas privadas de la libertad. En esta línea de evaluación también se debe mencionar que las personas privadas de la libertad pueden tener una evaluación reconocimiento oficial de la competencia ocupacional.

### **3.6. Evaluación por Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional**

La Evaluación por Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional es un servicio educativo que ofrece el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, su finalidad es certificar mediante la expedición oficial de un diploma que acredite sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes a una competencia laboral, es importante mencionar que no imparta como fueron adquiridos.

“Esta evaluación se realiza por medio de un examen teórico- práctico, correspondiente a un curso o especialidad de acuerdo con los programas de estudio en vigor.” Dicha evaluación es aplicada por profesores del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial, calificados en el área de evaluación en la que se solicitó dicha evaluación. Si se aprueba el examen la expedición del diploma se entrega en 5 días hábiles a partir de que se informa el resultado.<sup>71</sup>

La Evaluación Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional en los centros penitenciarios es un importante programa de rehabilitación y reinserción, ya que certifica la habilidades y competencias que las personas privadas de la libertad adquieren en las capacitaciones dentro del centro de reinserción social, las personas privadas de la libertad que reciben un diploma que certifica oficialmente su trabajo tiene una importancia esencial en sus actividades laborales dentro del centro de reinserción social, así como cuando tengan su libertad este certificado podría ayudarles a encontrar empleo o autoemplearse.

El centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla sí ofrece esta formación a su población interna, como se puede ver en la siguiente imagen.

---

<sup>71</sup> Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, Evaluación por Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional, 2023, México.  
<http://www.dgcft.sems.gob.mx/welcome/index/submenu/22>

#### Imagen 4.

#### Evaluación ROCO.

EVALUACIÓN ROCO				
Centro Penitenciario	Nombre de la persona privada de la libertad	Hombre	Ubicación	Habilidad o conocimiento para la certificación ROCO
	PPL X		Dormitorio "B"	Artesanía en plástico (cinta y rollizo)
	PPL X	X	Dormitorio "A"	Artesanía en madera
	PPL X	X	Dormitorio "A"	Terapéutica en servicios de masaje
	PPL X	X	Dormitorio "B"	Inglés
	PPL X	X	Dormitorio B"	Repujado

Fuente: María del Rosario Candia Castillo.

La encargada de realizar el trámite es la titular del área laboral, en el mes de octubre del 2023 menciona que se hicieron los trámites para evaluaciones de; artesanía en plástico (cinta y rollizo), artesanía en madera, terapeuta en servicios de masaje, inglés y repujado. Los cuales si cuenta con certificación oficial.

Aunado a las capacitaciones dentro del centro de reinserción social se hacen actividades laborales en las que su finalidad es hacer un producto y venderlo para tener un ingreso para las personas privadas de la libertad y su familia. La mayoría de las actividades laborales son de las que se siguen capacitando como se observa en la siguiente imagen.

## Imagen 5

### Trabajo penitenciario

TRABAJO PENITENCIARIO											
ACTIVIDADES LABORALES											
CENTRO PENITENCIARIO DE:						INFORME DEL MES DE : OCTUBRE DEL 2023					
TOTAL DE POBLACIÓN			TOTAL DE POBLACIÓN ACTIVA			TOTAL DE POBLACIÓN INACTIVA			PPL QUE LABORAN PPRODUCTOS		
H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL
109	0	109	106	0	106	3	0	3	106	0	106
AUTO EMPLEO	H	M	TOTAL	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS REALIZADAS A CUENTA DE TERCEROS	H	M	TOTAL	OBSERVACIONES			
ARTESANÍA EN MADERA	38	0	38	EMPRESA:	0	0	0	NO APLICA			
ARTESANÍA EN HILO	3	0	3								
ARTESANÍA EN PLÁSTICO	60	0	60								
TALABANTERIA	1	0	1								
REPUJADO	1	0	1								
ARTESANIAS EN PAPEL	3		3								
TOTAL ACTIVOS			106								
PPL QUE NO LABORAN HOMBRES POR SER DE NUEVO INGRESO			3		H	M	TOTAL	OBSERVACIONES			
PPL QUE NO LABORAN MUJERES			0	TALACHEROS (LIMPIEZA GENERAL)	109	0	109	NINGUNA			
TOTAL			109								
ATENTAMENTE											
TEPEACA DE NEGRETE A 10 DE OCTUBRE DE 2023											
TITULAR DEL ÁREA LABORAL											

FUENTE: María del Rosario Candia Castillo.

El 34.86% de la población interna trabaja en artesanía en madera, el 2.83% trabaja en artesanía en hilo, el 56.60% trabaja en artesanía en plástico, el 0.94% trabaja en talabartería y repujado y el 2.83% no trabaja por ser de nuevo ingreso, en el mes de octubre. Se observa que no hay actividades realizadas por instituciones públicas mucho menos privadas.

En el mes de octubre del 2023 el área laboral en cabecera por la Lic. María del Rosario Candia Castillo ha realizado 3 programas de capacitación para el trabajo 5 evaluaciones roco cada una de ellas con certificado oficial, así mismo como la organización de actividades laborales. Pero se ve la gran ausencia de instituciones públicas como el instituto de capacitación para el trabajo del estado de Puebla en realizar programas de capacitación para el trabajo dirigidas al centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla. A pesar de ello el área laboral sigue haciendo su trabajo con miras de contribuir con los demás ejes para una eficaz reinserción social.

### **3.7. “Sueños Artesanos” y el Centro de Reinserción Social de Tepeaca, Puebla.**

Con este programa se pretende fomentar el trabajo artesanal en los 19 centros penitenciarios de Puebla y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes. Hasta 2022, la Secretaría de Seguridad Pública reportó que 5 mil 340 hombres y 458 mujeres privados de la libertad se mantenían económicamente activos.<sup>72</sup>

“Sueños Artesanos” es una galería de arte permanente que impulsa el trabajo de las personas privadas de la libertad y comercializa sus productos. Esto con el

---

<sup>72</sup> Hernández, Magarely, “Sueños Artesanos”, la galería de arte que impulsa el trabajo de las personas privadas de la libertad en Puebla, secretaria de turismo, Puebla, 2023. <https://www.ambasmanos.mx/puebla/video-suenos-artesanos-la-galeria-de-arte-que-impulsa-el-trabajo-de-las-personas-privadas-de-la-libertad-en-puebla/51040/>

único fin de mejorar la reinserción social y apoyar a las familias de los internos,<sup>73</sup> fomentando el trabajo artesanal en los 19 centros penitenciarios de Puebla y en el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes.

Las personas privadas de la libertad entregan sus productos al departamento de Comercialización de la Secretaría de Seguridad Pública, que los exhibe en la galería permanente del CIS de San Javier y en ferias y exposiciones. Cuando se venden, el dinero regresa a ellos y a sus familiares.<sup>74</sup> Las personas privadas de la libertad elaboran bolsas, cuadros, muebles y otros objetos con distintas técnicas y materiales, dependiendo de la región<sup>4</sup>. Las bolsas son las piezas más vendidas y las hay desde 25 y hasta 300 pesos.<sup>75</sup>

Se inauguro la expo artesanal de sueños artesanos en Tepeaca Puebla el 28 de diciembre del 2021, proyecto por el cual se les brinda una nueva oportunidad a las personas privadas de la libertad de apoyar a sus familiares comercializando sus artesanías en un espacio en el H. ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.

Cabe recalcar de que este es el primer espacio físico para la exhibición y comercialización de artesanías realizadas por los internos, así como también reconocer la labor y participación del centro de reinserción social en eventos importantes del municipio, entre ellos; expo noche buena y el desfile navideño del municipio. Donde las personas privadas de la libertad elaboran diversos productos artesanales, como bolsas, cuadros, muebles y más estos productos se comercializan en ferias como ya se mencionó, el dinero que se obtiene se entrega íntegramente a las personas privadas de la libertad y esto ayuda a sus familias económicamente.<sup>76</sup>

---

<sup>73</sup> Idem.

<sup>74</sup> Idem.

<sup>75</sup> Idem.

<sup>76</sup> Tepeaca, sueños artesanos, Puebla, 2021. <https://tepeaca.gob.mx/site/2021/12/28/inauguracion-expo-artesanal-suenos-artesanos-tepeaca/>

En resumen, Sueños Artesanos no solo impulsa la creatividad y habilidades de los reclusos, sino que también contribuye a su bienestar económico y social. En resumen, Sueños Artesanos no solo impulsa la creatividad y habilidades de los reclusos, sino que también contribuye a su bienestar económico y social. Es un ejemplo valioso de cómo el arte puede transformar vidas y generar oportunidades de cambio positivo.

### **3.8. Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria 2023**

El diagnóstico estatal de supervisión penitenciaria 2023 para el estado de Puebla es un informe que evalúa y analiza las condiciones de los centros penitenciarios en el estado, se presenta una breve descripción del diagnóstico del centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla.

El 28 de junio de 2023, personal de la Cuarta Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla, acudió a las instalaciones del centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla, a fin de realizar una entrevista al Encargado de Despacho de la Dirección de dicho centro, de manera sincrónica, procedió a realizar un recorrido de la totalidad de las áreas que componen el Centro visitado; así como la realización de 34 encuestas a la población penitenciaria, que representa el 33% de las 103 personas privadas de la libertad, que, a la fecha de la visita, se encontraban en el centro de reinserción social en comento.<sup>77</sup>

Se contó con una participación voluntaria de 30 personas privadas de la libertad en la aplicación de las encuestas. Sobre el recorrido efectuado en las instalaciones, las principales observaciones realizadas por las personas visitadoras adjuntas que ejecutaron la visita consistieron en lo siguiente:<sup>78</sup>

Debe reiterarse que, como se dijo en el diagnóstico estatal de supervisión penitenciaria del año 2022, debido a la infraestructura de las instalaciones en las

---

<sup>77</sup> Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, Diagnóstico estatal de supervisión penitenciaria Puebla, Puebla, 2023, p. 38

<sup>78</sup> Idem.

que se encuentra el centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla, no existe una división entre las personas privadas de la libertad procesadas y sentenciadas, lo cual podría tener repercusiones en el régimen de reinserción de cada persona, pues si bien, en algunos casos se toman medidas para “separar” el lugar en que la población duerme, lo cierto es que no es suficiente para atender los parámetros establecidos en materia de separación por situación jurídica de las personas privadas de la libertad.<sup>79</sup>

Un aspecto digno de destacarse es la ausencia de mujeres privadas de la libertad en el centro de reinserción social visitado, lo que ha permitido una mejor distribución de los hombres privados de la libertad en las instalaciones en comento; lo anterior, principalmente habilitar áreas de trabajo adicionales, en las cuales se llevan a cabo distintos talleres, para el desarrollo de trabajo y capacitación laboral para el apoyo a la reinserción social de las personas privadas de la libertad<sup>80</sup>

Al entrevistar a personal del centro de reinserción social de Tepeaca, Puebla, este, hizo del conocimiento de las personas visitadoras adjuntas actuantes, que no se realiza una clasificación criminológica de las personas privadas de la libertad que habitan en dichas instalaciones penitenciarias.

Mientras se realizó el recorrido, las personas visitadoras adjuntas actuantes se percataron de que el espacio que es destinado para la realización de actividades de esparcimiento es muy pequeño para el número de personas que habitaban el centro en comento, al momento de la visita.<sup>81</sup>

De igual manera debe decirse que los sanitarios destinados para el uso de las personas privadas de la libertad no cuentan con puertas para garantizar la privacidad mientras son utilizados; aunado a que, respecto de las instalaciones hidráulicas de los espacios destinados para la ducha de las personas privadas de

---

<sup>79</sup> Ibidem, p. 39

<sup>80</sup> Idem.

<sup>81</sup> Idem.

la libertad, fue posible observar que estos no cuentan con regaderas y se apreció la deficiencia y, en otros casos, la ausencia de llaves para abrir el suministro de agua, para el correcto funcionamiento de las regaderas.<sup>82</sup>

Este diagnóstico demostró lo que ya se venía especulado sobre que la infraestructura del centro de reinserción social de Tepeaca es ineficiente para la población que alberga ya que se encuentra en las instalaciones del H. ayuntamiento de Tepeaca no se puede modificar dicha instalación para las necesidades de las personas privadas de la libertad.

---

<sup>82</sup> Ibidem, p. 40

## Conclusión

Los tratados y convenios internacionales han sido una parte fundamental de la elaboración de la legislación mexicana, siendo así que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 18 menciona que la capacitación para el trabajo es un eje de la reinserción social, dando pie a la elaboración de programas dirigidos a la capacitación para el trabajo en centros de reinserción social.

Al ser un derecho la reinserción social en automático la capacitación para el trabajo se vuelve uno de ellos por ser un elemento sustancial que sin él no se podría llegar a una reinserción social, por esto se debe priorizar la empleabilidad de las personas privadas de la libertad

Gracias a la investigación de campo se puede comprobar la hipótesis planteada que menciona que si las capacitaciones para trabajo fueran más constantes y a largo plazo basándose en las competencias de la entidad y las habilidades de las personas privadas de la libertad mayor será su ingreso económico para su sustento y su profesionalización para una eficaz reinserción social.

Si la capacitación por agentes multiplicadores fuera respaldada por el instituto de capacitación para el trabajo del estado de Puebla y el sector privado, teniendo una constancia en la elaboración y diseño de programas de capacitación para el trabajo de acuerdo con las competencias laborales y las habilidades de las personas privadas de la libertad, así como, las prestaciones de ley, horario laboral, seguro social que por ley tienen derecho, esto abriría un abanico de opciones laborales a las cuales se pueden dirigir las personas privadas de la libertad con el objetivo de un sustento dentro y una vez que obtengan su libertad. A postar por la reinserción social y en particular por la capacitación del trabajo no debe quedar solo en las legislaciones, más bien debe llevarse a cabo en conjunto.

Pero esta investigación concluye que si no hay voluntad en las personas privadas de la libertad todo el trabajo de las autoridades corresponsables no tendrán un impacto efectivo en ellas, ya que al no existir voluntad para reinserirse a la sociedad después de haber estado privado de la libertad pueden surgir diversas consecuencias como privarse de los beneficios educativos, de salud, como de trabajo que repercutirá en problemas económicos como dentro del centro así como una vez teniendo su libertad ya que al no participar en los programas que oferta el centro penitenciario no conseguirá un ingreso para él y su familia, por ende esto causara que encuentre problemas al encontrar empleo y por consecuencia volver a delinquir, lo que es lo opuesto al objetivo de la reinserción social.

La voluntad es un factor crucial para una reinserción exitosa. Sin ella, las posibilidades de adaptación, aceptación social y mejora de la calidad de vida se ven seriamente comprometida, en la investigación de campo a claro el panorama de lo ya mencionado, se puede decir que las personas privadas de la libertad que más participan y tiene esta voluntad de reinserirse son las personas que ya tiene una sentencia más larga y las personas mayores, los procesados al no tener sentencia no tienen esta iniciativa de una segunda oportunidad.

Por último, es necesario reafirmar que la capacitación del trabajo es un mecanismo fundamental para lograr la reinserción social efectiva de las personas privadas de la libertad, ya que les permite adquirir conocimientos, habilidades y actitudes que favorecen su desarrollo personal y profesional, así como su integración a la sociedad. No solo beneficia a las personas que han delinquido, sino también a las empresas y a la comunidad, ya que contribuye a aumentar la productividad, la competitividad, la calidad, la seguridad y la justicia social.

Así como los demás ejes la capacitación del trabajo requiere de una planeación, ejecución, evaluación y seguimiento sistemáticos, que partan de las necesidades reales de las personas, los puestos y la organización, y que consideren los recursos disponibles, las estrategias adecuadas y los objetivos esperados.

Uno de los cambios más grandes en México y significativo fue la transición hacia un sistema penal acusatorio, que busca garantizar un proceso penal más transparente, ágil y respetuoso de los derechos de todas las personas involucradas, incluidas las personas privadas de la libertad.

Se han promulgado leyes y políticas para proteger y promover los derechos humanos de las personas en situación de encarcelamiento, incluyendo el acceso a la atención médica, la educación, el trabajo y la protección contra la tortura y el maltrato, regulando la industria penitenciaria con seguros, horarios como lo marca la ley y remunerado, por otra parte a las mujeres privadas de su libertad a tienen derecho a una maternidad y lactancia respetuosa, de igual manera a raíz de la reforma se implementaron programas de justicia restaurativa y medidas alternativas a la prisión para delitos no violentos y delincuentes primarios, con el fin de reducir la sobrepoblación carcelaria y fomentar la reinserción social.

También y con suma importancia se han implementado medidas específicas para proteger los derechos de grupos vulnerables dentro de los centros penitenciarios, como mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y población indígena.

A pesar de estos esfuerzos, aún persisten desafíos significativos en el sistema penitenciario mexicano, como la sobrepoblación, la corrupción, la impunidad y la violencia dentro de las cárceles. Sin embargo, las reformas continúan siendo una prioridad para mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de la libertad y promover su reinserción social.

**“El régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad”.**

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos “Reglas Nelson Mandela”

## Bibliografía

Chiavennite Idalberto, "Administración de recursos humanos", el capital Humano de las organizaciones, México, 2019. MC Graw Hill.

CNDH. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, México, 2023.

<https://www.cndh.org.mx/web/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciar>

CNDH. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Reglas Nelson Mandela, Sudáfrica, 2018.

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Reglas-Mandela-Reclusos.pdf>

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, Diagnostico estatal de supervisión penitenciaria puebla, Puebla, 2023, p. 38

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, Diagnostico estatal de supervisión penitenciaria puebla, Puebla, 2023, p. 38

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Un modelo de reinserción social", México, 2019. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>.p. 82.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Un modelo de reinserción social", México, 2019. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, La Convención Americana sobre Derechos Humanos, Costa Rica, 2017.

[https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion\\_ADH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, La Convención Americana...cit.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México,

2023.<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Constitución política de México, Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos de 1917, México, 2023.

<https://www.constitucionpolitica.mx/versiones-anteriores/1917>

Constitución política. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2005.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/historicos/1857.pdf>

Córdoba Sánchez, Cynthia Alejandra, Política de reinserción social en México, la

cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la

sociedad, revista de estudios sociales y de opinión pública, vol., 9, núm.,

18, julio-diciembre de 2016.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5814200#:~:text=La%20funci%C3%B3n%20de%20la%20reinserci%C3%B3n%20social%20en%20M>

%C3%A9xico, ejercer%20en%20la%20reducci%C3%B3n%20de%20la%20r  
e incidencia%20delictiva.

Cuello Calon, Eugenio, "Derecho penal", 9ª. Ed., México, Nacional, 1948, P. 579.

Cuenta pública de ejercicio fiscal. Instituto de capacitación para el Trabajo del  
Estado de Puebla, México. 2015,  
[https://cuentapublica.puebla.gob.mx/images/instituto-de-capacitacion-para-  
el-trabajo-del-estado-de-puebla-icatep/Introduccion.pdf](https://cuentapublica.puebla.gob.mx/images/instituto-de-capacitacion-para-el-trabajo-del-estado-de-puebla-icatep/Introduccion.pdf)

Cury Urzua, Enrique. "Derecho penal parte general tomo I", Chile, UC, 2020, P. 52

Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, Evaluación por  
Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional, 2023, México.  
<http://www.dgcft.sems.gob.mx/welcome/index/submenu/22>

Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, Evaluación por  
Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional, 2023, México.  
<http://www.dgcft.sems.gob.mx/welcome/index/submenu/22>

Fabra Fres, Núria. Etal., " la reinserción social postpenitenciaria: un reto para la  
educación social, Revista de educación social, núm. 22, enero de 2016.  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/system/files/2017/08/doctrina45574.pdf>

González Alicia. Cerda, Patricia Liliana. y Hernández, Guadalupe Maribel.

“educación y capacitación para el trabajo: contexto penitenciario femenil de

Nuevo León”, México, 2021, Revista Ciencia UANL. 24(106), p. 41-45.

<https://cienciauanl.uanl.mx/?p=10844>

Hernández, Magarely, “Sueños Artesanos”, la galería de arte que impulsa el trabajo de las personas privadas de la libertad en Puebla, secretaria de turismo, Puebla, 2023. <https://www.ambasmanos.mx/puebla/video-suenos-artesanos-la-galeria-de-arte-que-impulsa-el-trabajo-de-las-personas-privadas-de-la-libertad-en-puebla/51040/>

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lnmrss/LNMRSS\\_abro.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lnmrss/LNMRSS_abro.pdf)

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, “La Reinserción Social en los Centros Penitenciarios Estatales”, México, 2017, en números. Vol. 1, p.52. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5237/6.pdf>

Isler Soto, Carlos. "Las bases filosóficas de la doctrina penal de Thomas Hobbes." Revista de estudios histórico-jurídicos 35 (2013): 681-706.

[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0716-54552013000100022&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0716-54552013000100022&script=sci_arttext)

Ivancevich John M, “Administración de recursos humanos”, México. MC Graw Hill, 2004.

Ivancevich John M, “Gestión de Recursos Humanos”, México, MC Graw Hill, 2004.

Ley de Ejecución de Medidas Cautelares y Sanciones Penales para el Estado de Puebla, México, 2012. <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion->

delestado/item/132-ley-de-ejecucion-de-medidas-cautelares-y-sanciones-penales-para-el-estado-de-puebla

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, México, 2023.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

Ley Nacional de Ejecución Penal, México, 2016.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, 2016.

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lnmrss/LNMRSS\\_abro.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lnmrss/LNMRSS_abro.pdf)

Malo Camacho, Gustavo, "Derecho penal mexicano", Porrúa, México, 1998.

Martínez, Lorena y Cruz José, Análisis del sistema penitenciario frente a la reinserción social en México, México, 2022.

<https://doi.org/10.21892/9789585547537.13>

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, The United Nations Standard Minimum Rules for the Treatment of Prisoners the Nelson Mandela Rules, Suiza, 1955, el de 2015.

[https://www.unodc.org/documents/justiceandprisonreform/Brochure\\_on\\_the\\_UN\\_SMRs.pdf](https://www.unodc.org/documents/justiceandprisonreform/Brochure_on_the_UN_SMRs.pdf)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pacto internacional de derechos Civiles y Políticos, EE. UU. 2002.

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/manualhrr2bsp.pdf>

Pérez de Tudela, Esther Montero, La reeducación y la reinserción social en prisión: el tratamiento en el medio penitenciario español, España RESED. Núm.7, 2019.

[http://dx.doi.org/10.25267/Rev\\_estud\\_socioeducativos.2019.i7.16](http://dx.doi.org/10.25267/Rev_estud_socioeducativos.2019.i7.16)

Polanco, Elías, Nuevo diccionario del sistema procesal penal acusatorio juicio oral, Porrúa, México, 2015.

RAE, Reinserción social, España, 2008. <https://dle.rae.es/reinserci%C3%B3n>

Ramírez Carrillo, Beatriz Adriana, Ramírez, Beatriz y Pérez, Mauro, Alcances y límites del sistema de reinserción social en México, Derecho y cambio social, México, 2017.

<https://generaconocimiento.segob.gob.mx/sites/default/files/document/biblioteca/778/20230113-alcances-y-limites-del-sistema-de-reinsercion-social-en-mexico.pdf>

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

Ruiz, Antonio, El plan de actividades, Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM, México, núm. 22, febrero 2018. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/nova-iustitia/article/view/36526/33447>

Secretaría de Servicios Parlamentario, “Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública”, México, 2008.

<https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/SAD-07-08.pdf>

Secretaria de servicios parlamentarios, Reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública, México, 2008.

<https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/SAD-07-08.pdf>

Secretaría de Trabajo y Prevención Social, guía de capacitación, elaboración de programas de capacitación, 2008, México.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/160973/Elaboracion\\_de\\_programas\\_de\\_capacitacion\\_Anexo\\_1\\_250\\_1.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/160973/Elaboracion_de_programas_de_capacitacion_Anexo_1_250_1.pdf)

Secretaría de Trabajo y Prevención Social, guía de capacitación, elaboración de programas de capacitación, 2008, México.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/160973/Elaboracion\\_de\\_programas\\_de\\_capacitacion\\_Anexo\\_1\\_250\\_1.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/160973/Elaboracion_de_programas_de_capacitacion_Anexo_1_250_1.pdf)

Suiza, 1955, el de 2015.

[https://www.unodc.org/documents/justiceandprisonreform/Brochure\\_on\\_the\\_UN\\_SMRs.pdf](https://www.unodc.org/documents/justiceandprisonreform/Brochure_on_the_UN_SMRs.pdf)

Tepeaca, sueños artesanos, Puebla, 2021.

<https://tepeaca.gob.mx/site/2021/12/28/inauguracion-expo-artesanal-suenos-artesanos-tepeaca/>

UNESCO, Carta internacional de la educación física y el deporte, París, 1978.

<https://www.gob.mx/conade/documentos/carta-internacional-de-la-educacion-fisica-y-el-deporte?idiom=es#:~:text=Adoptada%20en%201978%2C%20a%20fin%20de%20poner%20el,inspirarse%20en%20ella%2C%20difundirla%20y%20ponerla%20en%20pr%C3%A1ctica.>

Villegas, L. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

[https://www.consejodecalificacioncinematografica.cl/wpcontent/uploads/2019/04/pacto\\_internacional\\_de\\_derechos\\_civiles\\_y\\_politicos.pdf](https://www.consejodecalificacioncinematografica.cl/wpcontent/uploads/2019/04/pacto_internacional_de_derechos_civiles_y_politicos.pdf)